

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-9118** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Resolución por la que se aprueba el Plan de Inspección de Establecimientos Industriales, para el año 2022. Pág. 25345
- CVE-2021-9160** **Ayuntamiento de Miengo**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 25349
- CVE-2021-9163** **Ayuntamiento de Miengo**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Administrativa reguladora sobre Limpieza Viaria de Espacios Públicos y Privados, Solares, Terrenos y Fincas Urbanas y Convivencia Ciudadana. Pág. 25359

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-9110** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 25375

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-9111** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina del Trabajo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 25376
- CVE-2021-9132** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, mediante concurso oposición, de dos plazas de Oficial de la Policía Local. Pág. 25378
- CVE-2021-9133** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, mediante concurso por movilidad, de dos plazas de Policía Local. Pág. 25399
- CVE-2021-9140** **Ayuntamiento de Piélagos**
Bases de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Empleo de Operarios de Cometidos Múltiples. Expediente 2021/6624. Pág. 25417
- CVE-2021-9148** **Ayuntamiento de Santander**
Modificación de las bases de selección de plazas de Conductor Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Pág. 25423
- CVE-2021-9127** **Ayuntamiento de Saro**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 25424
- CVE-2021-9121** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Técnico de Archivos. Expediente 2021/7245S. Pág. 25425

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

2.3.OTROS

- CVE-2021-9136** **Consejo de Gobierno**
Decreto 92/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Pág. 25426

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-9138** **Ayuntamiento de Reinosa**
Anuncio de formalización del contrato del Servicio de Oficina al Consumidor (OMIC). Expediente 2021/752. Pág. 25431

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-9159** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario. Pág. 25433

- CVE-2021-9144** **Ayuntamiento de Escalante**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario. Expediente 129/2021. Pág. 25435

- CVE-2021-9173** **Ayuntamiento de Liendo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2021. Expediente 223/2021. Pág. 25437

- CVE-2021-9143** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2021. Pág. 25439

- CVE-2021-9171** **Ayuntamiento de Miengo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal. Pág. 25440

- CVE-2021-9155** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 370/2021. Pág. 25441

- CVE-2021-9146** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 42/2021. Pág. 25442

- CVE-2021-9151** **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 20/2021. Pág. 25443

4.4.OTROS

- CVE-2021-9147** **Ayuntamiento de Rasines**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 25444

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2021-9134 Decreto 89/2021, de 4 de noviembre, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2021. Pág. 25445
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2021-9130 Notificación de Resolución de concesión del Decreto 51/2021, de 10 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los centros de servicios sociales concertados, en compensación de los gastos extraordinarios abordados durante el año de pandemia, para contribuir a la sostenibilidad del servicio público del sistema de autonomía y atención a la dependencia. Pág. 25450
CVE-2021-9207 Notificación de propuesta de resolución provisional de convocatoria de subvenciones para realización de programas de interés general con cargo a asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F. Pág. 25462
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2021-9137 Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en La Puebla Vieja de Laredo. Pág. 25477
- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2021-9113 Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras de 2021. Expediente 475/2021. Pág. 25479

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2021-9096 Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle Doctor Fleming, 41 C, de Herrera de Camargo. Expediente LIC/885/2019. Pág. 25485
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2021-8749 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Timoteo, 4-A, de Valdecilla. Expediente 2021/102. Pág. 25486
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2021-8945 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Puente Arce. Expediente 2021/5009. Pág. 25487
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2021-9162 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de vivienda para su segregación en dos en calle Isabel La Católica, 1, 3º. Expediente de obra mayor 241/18. Pág. 25488

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2021-8982 Anuncio de dictado de Resolución de la revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada AAI/043/2006 como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, cuyas instalaciones están ubicadas en los términos municipales de Torrelavega y Polanco. Pág. 25489

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

**Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación
y Medio Ambiente**

CVE-2021-8985 Anuncio de dictado de Resolución de la revisión y modificación de la autorización ambiental integrada AAI/001/2009 como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión, conforme a la directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, cuyas instalaciones están ubicadas en cuyas instalaciones están ubicadas en los términos municipales de Torrelavega y Polanco.

Pág. 25490

7.5.VARIOS

CVE-2021-9119 Resolución por la que se tramita consulta pública respecto a la futura modificación, incrementándolo, del Anexo del Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 25491

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-9118 *Resolución por la que se aprueba el Plan de Inspección de Establecimientos Industriales, para el año 2022.*

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece las normas básicas reguladoras de la ordenación de las actividades e instalaciones industriales, así como el control administrativo para la vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial. En concreto, el artículo 14 establece la potestad de las Administraciones Públicas competentes para comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad, de oficio o a instancia de parte interesada en casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente.

En el ámbito normativo, las modificaciones que la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes para su Adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio incorporó a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y la aprobación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, llevaron consigo una liberalización total de la instalación, ampliación y traslado de la práctica totalidad de las industrias y establecimientos industriales con limitadas excepciones, prohibiendo a la Administración competente en materia de industria la imposición de normas, procedimientos o comprobaciones que coarten la libertad de establecimiento propugnada.

Teniendo en cuenta este marco regulatorio, en el que la intervención de la Administración previo al inicio de la actividad es reducida, resulta fundamental centrar los esfuerzos en el control a posteriori, con el fin de mantener el necesario rigor en el control, vigilancia e inspección que las referidas instalaciones y actividades precisan.

De este modo, la aprobación de un plan de inspección se configura como la fórmula idónea de comprobación, mediante muestreo, de las condiciones de seguridad de los establecimientos, instalaciones y productos industriales, así como para garantizar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de seguridad industrial.

Además, mediante la aprobación de este plan se pretende actualizar los datos del Registro Integrado Industrial, regulado por Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial, incluyendo empresas que pudieran haber iniciado su actividad sin la oportuna comunicación y sin la presentación de la preceptiva documentación de seguridad de sus instalaciones, y eliminando de dicho Registro aquellas que hubieran cesado su actividad.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que conferidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Esta Dirección General, a propuesta de la Jefa de Servicio de Inspección y Seguridad,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan de Inspección de Establecimientos Industriales para el año 2022 que se recoge en el Anexo de esta Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otra actividad de

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

inspección en materia de industria que, por parte del personal de la Consejería, y dentro de sus competencias, se considere oportuno realizar para investigar, lo antes posible, denuncias graves, accidentes graves y conatos de accidente, incidentes o casos de incumplimiento.

Segundo.- Las inspecciones en el ámbito del presente Plan se llevarán a cabo por personal técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pudiendo requerir, si así se estima conveniente, la colaboración de Organismos de Control Autorizados, según lo definido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, en el ámbito reglamentario que en cada caso proceda.

Tercero.- De cada inspección, se elaborará un informe que contendrá la información necesaria para una correcta identificación del establecimiento, así como los defectos y deficiencias reglamentarias que se hubieran detectado.

Cuando el informe de inspección refleje la necesidad de aplicar acciones correctoras, se llevarán a cabo los procedimientos necesarios para verificar la implantación y efectividad de dichas acciones de acuerdo con los plazos registrados en el informe de inspección.

Para realizar esta verificación podrán adoptarse diversos procedimientos, tales como notificaciones emitidas por el industrial sobre el progreso de sus actuaciones, certificados de corrección de deficiencias y/o inspecciones de seguimiento in situ.

Cuarto.- Los titulares o responsables de establecimientos, productos, instalaciones y actividades, sujetos a inspección y control están obligados a atender los requerimientos que, al efecto, le hagan los órganos competentes así como a permitir el acceso a las instalaciones tanto a los funcionarios técnicos como a los técnicos de los Organismos de Control que actúen debidamente acreditados a requerimiento de esta Dirección General, así como a facilitarles los proyectos y/o datos registrales de las mismas al objeto de identificar concretamente, desde el punto de vista reglamentario, el objeto de la intervención.

Quinto.- Quedan fuera del ámbito de este plan los establecimientos afectados por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (normativa SEVESO), que contarán con un plan de inspección específico.

Sexto.- Finalizada la vigencia del plan, por parte del Servicio de Inspección y Seguridad se emitirá un informe de cumplimiento y análisis de resultados, con el fin de implementar mejoras en planes futuros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Santander, 2 de noviembre de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

CVE-2021-9118

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO

Plan de Inspección de establecimientos industriales, para el año 2022

PROGRAMA 1 – Inspecciones periódicas en establecimientos industriales en funcionamiento

La finalidad de este programa es comprobar, por muestreo, que los establecimientos industriales debidamente inscritos y en funcionamiento cuentan con los preceptivos informes de inspección emitidos por Organismo de Control Autorizado en los campos reglamentarios que les fuera de aplicación: Baja tensión, incendios, aparatos a presión, almacenamiento de productos químicos, etc.

Se llevará a cabo mediante requerimiento formal para que aporten las preceptivas actas.

PROGRAMA 1	Nº de actuaciones
1. Establecimientos industriales con potencia instalada superior a 100 kW	30
2. Establecimientos con riesgo de incendio y explosión	10
3. Establecimientos afectados por el Reglamento APQ	10
TOTAL	50

PROGRAMA 2 –Puesta en funcionamiento de establecimientos industriales

Se realizará inspección de establecimientos industriales cuya comunicación de puesta en servicio o ampliación de importancia se haya realizado dentro de los seis meses anteriores a la fecha de realización de la inspección, con el fin de verificar el cumplimiento reglamentario y estado de seguridad de las instalaciones, así como la actuación de los organismos que han intervenido en su puesta en marcha: Empresas instaladoras, Proyectistas y Organismos de Control.

PROGRAMA 2	Nº de actuaciones
1. Establecimientos industriales nuevos o ampliados	10
TOTAL	10

PROGRAMA 3 – Industrias y/o establecimientos sin inscripción registral

Se pretende detectar establecimientos industriales que se encuentran en funcionamiento sin la debida inscripción en el Registro Integrado Industrial y sin la previa presentación ante esta Administración de la documentación preceptiva establecida en los diferentes reglamentos de seguridad industrial (certificados de instalación eléctrica de baja tensión, certificados de protección contra incendios, etc.).

Debido a la propia naturaleza de esta actuación, no resulta posible realizar a priori una estimación del número de establecimientos que se van a detectar.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

PROGRAMA 4 – Instalaciones fijas para la distribución al por menor de carburantes

Se pretende inspeccionar gasolineras y estaciones de servicio con el fin de comprobar su adaptación al cumplimiento de lo establecido en la MI-IP 04 y resto de normativa de aplicación.

PROGRAMA 4	Nº de actuaciones
1. Instalaciones para la distribución al por menor de carburantes	30
TOTAL	30

PROGRAMA 5 – Entidades instaladoras y conservadoras habilitadas

Mediante este Programa se pretende inspeccionar a las empresas instaladoras y conservadoras, y los profesionales integrados en las mismas, para verificar que cumplen los requisitos para ejercer la actividad conforme a lo establecido en los correspondientes reglamentos.

PROGRAMA 5	Nº de actuaciones
1. Instalaciones contra incendios	2
2. Grúas Torre	2
3. Productos petrolíferos líquidos	2
4. Instalaciones frigoríficas	4
5. Conservadora de ascensores	2
6. Instalaciones de baja tensión	4
7. Instalaciones térmicas en los edificios	4
TOTAL	20

PROGRAMA 6 – Control de puesta en el mercado de productos industriales

La finalidad de este programa reside en hacer efectiva la vigilancia y control de los productos sujetos al cumplimiento de normativa de seguridad industrial, competencia de esta Dirección General.

Se pretende verificar el efectivo cumplimiento de la normativa de seguridad de los productos por parte de fabricantes e importadores radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

PROGRAMA 6	Nº de actuaciones
1. Control de la producción e importación de hormigones	2
2. Control de la producción e importación de productos de la construcción	2
3. Control de la producción e importación de equipos de protección individual	2
TOTAL	6

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-9160 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 22-07-2021 (BOC. Nº 154 de 11-08-2021), por el que se procedió a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma durante este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), procediéndose a publicar en el anexo que acompaña el presente anuncio, el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales afectadas por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del TRLHL.

Contra la modificación aprobada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 1.- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- Hecho Imponible.

1.- El Hecho Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4.- Se consideran bienes inmuebles de características especiales, de acuerdo con la normativa del Catastro, los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

5.- No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, sitios en el municipio de Miengo:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2.- Obligados Tributarios.

1. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias. También tendrán el carácter de obligados tributarios aquellos a quienes la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias formales y, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Los contribuyentes o los sustitutos de los contribuyentes podrán repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

3. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

4. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de 6 meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 3.- Responsables Tributarios.

1. La Ley podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades, en los términos previstos en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 4.- Exenciones.

1. Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales estén directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

CVE-2021-9160

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede y los de las demás asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los ocupados por líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, destinados a servicios indispensables para la explotación de las mencionadas líneas.
- h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.
- i) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.
- j) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.
- k) Aquellos que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 62 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

El disfrute de las exenciones de los apartados h), i) y j) requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

2.- De conformidad con la Ley 49/2.002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, estarán exentos los bienes inmuebles de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, salvo que estén afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

La aplicación de la exención prevista en este apartado estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento que están acogidas al régimen fiscal especial establecido en su normativa específica y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos a dicho régimen fiscal que en la misma se determinen.

3.- Exenciones Potestativas. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.
- b) Los rústicos, en el caso que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a 3 euros.

Artículo 5.- Bonificaciones Obligatorias.

1.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas y requisitos:

- a) El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

b) El Ayuntamiento denegará automáticamente la concesión de esta bonificación cuando a través de cualquier medio de prueba se tenga constancia de que las obras de urbanización o construcción efectiva sobre los inmuebles en los que recae este beneficio fiscal, se han iniciado antes de la fecha de solicitud del mismo por los interesados.

c) Junto con la solicitud de bonificación los interesados deberán acreditar su condición de empresa de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria, acompañando sus estatutos y la documentación en la que se refleje que se encuentran dados de alta en los epígrafes 501.1, 501.2, 501.3, 507, 833.1 u 833.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas. De no figurar dados de alta en cualquiera de estos epígrafes, se considerará que no reúnen los requisitos subjetivos precisos para ser beneficiarios de la mencionada bonificación.

d) Al objeto de acreditar que el inmueble objeto de la bonificación no figura entre los bienes del inmovilizado del beneficiario, deberá igualmente acompañar a su solicitud, copia compulsada del último balance presentado ante la AEAT a efectos del impuesto de sociedades o certificación del auditor jurado en la que se refleje esta condición.

e) Deberá aportarse, en su caso, fotocopia de la licencia de obras o de la solicitud de licencia presentada ante el Ayuntamiento.

f) Para la determinación de los períodos impositivos a los que será de aplicación la bonificación, los interesados deberán presentar ante el Ayuntamiento un certificado del Técnico-Director de las obras, expresivo de la fecha de inicio de las mismas, visado por el Colegio Profesional correspondiente, o un ejemplar del Acta de comprobación del replanteo, así como posteriormente la Certificación Final de obra expedida por el mismo, en el que se acredite la fecha de conclusión.

g) Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquélla y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, deberá aportarse junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) DNI, del Solicitante.

b) Documento de Calificación Definitiva como VPO o VPP.

c) Título de propiedad del inmueble para el que se pide la bonificación y referencia catastral del mismo.

d) Recibo del IBI pagado del ejercicio anterior, en su caso.

e) Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del TRLRHL, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 6.- Bonificaciones Potestativas.

1. Al amparo de lo previsto por el artículo 74.4 del TRLRHL, se establece la siguiente bonificación a favor de aquel sujeto pasivo que ostente la condición de titular de familia numerosa definida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

A) Los titulares de familias numerosas de Categoría Especial que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

B) Los titulares de familias numerosas de Categoría General que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tendrán derecho a una bonificación del 25% en la cuota íntegra del Impuesto.

2. En cualquiera de los dos casos previstos será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición de familia numerosa, el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la bonificación.

b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que deba tener efecto la bonificación del impuesto, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.

c) La bonificación deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la condición de familia numerosa y el cumplimiento de los requisitos exigidos al sujeto pasivo, justifican la concesión de la bonificación en la cuota tributaria.

d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.

e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

f) Plazo de Vigencia de la Bonificación. La Bonificación será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el período en que se acredite esa condición en la tarjeta de familia numerosa.

g) Con la solicitud se acompañará:

— Fotocopia del DNI del interesado.

— Tarjeta o Título Oficial expedido por el órgano administrativo competente, que acredite la condición de familia numerosa, junto con una copia para su compulsión.

— Certificado de Convivencia.

— Fotocopia del recibo del impuesto pagado en el ejercicio anterior.

— Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.

— Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

3. La Alcaldía será competente para revocar la bonificación concedida cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la bonificación.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de bonificación en la cuota tributaria.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las bonificaciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la bonificación.

No apreciadas estas, la Alcaldía revocará el otorgamiento de la bonificación concedida notificando su acuerdo al interesado, con efectos del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera detectado, salvo que su detección tuviera lugar en el primer bimestre del año, en cuyo caso será revocada con efectos de ese mismo ejercicio.

4. El disfrute de la bonificación contemplada en este artículo es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al Inmueble.

Artículo 7.- Base Imponible y Base Liquidable.

1.- La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2.- La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3.- La determinación de la base liquidable es competencia de la Gerencia Territorial del Catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico Administrativo Regional competente, en los procedimientos de valoración colectiva.

4.- En los inmuebles cuyo valor catastral se haya incrementado como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en los términos establecidos en el artículo 67 TRLRHL la reducción en la Base Imponible se aplicará durante nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores, según se determina en los apartados siguientes.

Esta reducción se aplicará de oficio sin que sea necesaria la solicitud por los sujetos pasivos del impuesto.

5.- La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción calculado para cada inmueble.

El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquel.

6.- El valor base será el que indica a continuación en cada uno de los siguientes casos:

a) Para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al 1 de enero del año anterior a la entrada en vigor de las ponencias de valores, no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de las mismas, el valor base será el importe de la base liquidable que, de acuerdo con las alteraciones mencionadas, corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Para los inmuebles cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción como consecuencia de procedimientos de inscripción catastral mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por el incremento medio de valor del municipio, determinado por la Dirección General del Catastro.

En estos casos no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

c) El componente individual, en el caso de modificación de valores catastrales producidos como consecuencia de los procedimientos de valoración colectiva previstos en la normativa catastral, exceptuados los de carácter general, que tengan lugar antes de finalizar el plazo de reducción será en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

7.- En caso de modificación de valores catastrales que afecte a la totalidad de los inmuebles, el período de reducción concluirá anticipadamente y se extinguirá el derecho a la aplicación de la reducción pendiente.

8.- La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

9.- En los bienes inmuebles clasificados como de características especiales no se aplicarán reducciones en la base imponible a efectos de determinar la base liquidable del impuesto.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Artículo 8.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 0,595% cuando se trate de bienes urbanos y el 0,595% cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,662%.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones y reducciones previstas en los artículos 5, 6 y 7 de esta Ordenanza.

Artículo 9.- Período impositivo y devengo del Impuesto.

1.- El período impositivo es el año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del año.

3.- Los hechos, actos y negocios que, conforme a lo previsto en el artículo 9 de esta Ordenanza, deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con independencia del momento en que se notifiquen.

Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por alguno de los hechos, actos o negocios mencionados anteriormente, este liquidará el IBI si procede, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral.

La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo por tales los comprendidos entre el siguiente a aquel en que estos se produjeron y el presente ejercicio.

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a éste y a los ejercicios anteriores la cuota satisfecha por IBI en razón a otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido realidad.

4.- En los procedimientos de valoración colectiva, los valores catastrales modificados tendrán efectividad el día 1 de enero del año siguiente a aquel en que se produzca su notificación.

Artículo 10. – Régimen de declaraciones, comunicaciones y solicitudes.

1.- Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del impuesto, a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza están obligados a declarar ante el Catastro las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles, excepto en los supuestos de comunicación o de solicitud previstos en los apartados siguientes.

2.- El Ayuntamiento se obliga a poner en conocimiento del catastro los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal.

3.- Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios y, las que afecten tan solo a características ornamentales o decorativas.

b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.

c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.

d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y de superficie.

f) Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de los copropietarios, o los cotitulares de las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria.

4.- Se deberán presentar ante el Catastro las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de baja, que podrá formular quien figurando como titular hubiera cesado en el derecho que originó dicha titularidad.

b) Solicitud de incorporación de titularidad, que podrá formular el propietario de un bien afecto a una concesión administrativa, o gravado por un derecho real de superficie o de usufructo.

c) Solicitud de incorporación de cotitulares cuando resulte procedente.

Artículo 11.- Régimen de liquidación.

1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

Se agrupará en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el municipio.

2.- Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta Ordenanza han de presentarse ante el Ayuntamiento, acreditando las circunstancias que fundamentan la solicitud.

3.- Las liquidaciones tributarias serán practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores recibo como las liquidaciones por ingreso directo.

4.- No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, llevándose a cabo un procedimiento de valoración colectiva, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

Artículo 12.- Régimen de Ingreso.

1.- El período de cobro para los valores recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos fijados por la Ley General Tributaria:

a) Para las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Transcurrido el plazo del período voluntario se iniciará el período ejecutivo el día siguiente al del vencimiento del plazo en período voluntario y se aplicará sobre la totalidad de la deuda no ingresada en el período anterior un recargo del 5% (ejecutivo) del 10% (reducido) o

CVE-2021-9160

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

del 20% ordinario, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.- Podrá aplazarse o fraccionarse el pago del impuesto sobre bienes inmuebles, en tres plazos como máximo, sin exigencia de intereses de demora, siempre que el pago total de la deuda se efectúe dentro del mismo año en el que se haya producido el devengo del impuesto.

La solicitud se formulará ante la Alcaldía del Ayuntamiento, dentro del período voluntario de pago del impuesto, designando obligatoriamente una cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante, para el adeudo del importe del plazo o plazos concedidos. Corresponderá la tramitación de las solicitudes a la Recaudación Municipal.

En caso de falta de pago se seguirá el procedimiento establecido en el art. 54 del RGR.

4.- No se exigirá la prestación de garantía para la concesión de los aplazamientos o fraccionamientos cuando la deuda tributaria no supere los 6000 euros.

Artículo 13.- Impugnación de los actos de gestión del impuesto.

1.- Los actos dictados por el Catastro, objeto de notificación podrán ser recurridos en vía Económico-Administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su ejecutividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

2.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

3.- La interposición del recurso de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de la garantía cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

4.- Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que hay de entenderse desestimado el recurso de reposición.

Disposición Adicional. Modificaciones del Impuesto

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, que afecten a cualquier elemento del mismo y resulten de aplicación directa, regirán automáticamente dentro del ámbito de esta Ordenanza Fiscal, produciendo la pertinente modificación tácita de la misma.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de fecha 30-10-2003, B.O.C. de 23-12-2003, así como sus posteriores modificaciones.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Disposición Final

Primera.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Miengo, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2021/9160](#)

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-9163 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Administrativa reguladora sobre Limpieza Viaria de Espacios Públicos y Privados, Solares, Terrenos y Fincas Urbanas y Convivencia Ciudadana.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 22/07/2021 (BOC. Nº 154 de 11/08/2021), por el que se procedió a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Administrativa reguladora sobre Limpieza Viaria de Espacios Públicos y Privados, Solares, Terrenos y Fincas Urbanas y Convivencia Ciudadana en el T.M. Miengo, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma durante este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), procediéndose a publicar en el anexo que acompaña el presente anuncio, el texto íntegro de esta Ordenanza Fiscal afectada por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del TRLHL.

Contra la modificación aprobada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO

ORDENANZA ADMINISTRATIVA Nº 4 REGULADORA REGULADORA SOBRE LIMPIEZA VIARIA, DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SOLARES, TERRENOS, FINCAS URBANAS Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Motivación

La Competencia Municipal para la regulación de tenencia, control, identificación y protección de animales está expuesta en la propia Ley de Bases del Régimen Local y en la propia Ley Autonómica, por lo tanto y de acuerdo con la propia Ley de Bases es el Pleno Municipal el Órgano competente para aprobar esta regulación mediante ordenanza como lo expone su propio artículo 22.2, d.

Existiendo los Bandos, emitidos por el alcalde de turno y amparándonos en diversa doctrina jurisprudencial, se puede afirmar que el Bando “es la herramienta tradicional por la que los alcaldes de dirigen a sus convecinos para informar, anunciar, prevenir o recordar cumplimientos de las cuestiones cotidianas de régimen municipal. Los Bandos, por su naturaleza, no son normativa, sino medio de información, limitándose como mucho, a recordar una norma vigente o a exhortar a una determinada conducta ciudadana”, por lo tanto al no existir dicha ordenanza y el propio Bando carecer de Competencia Sancionadora es tácita la obligación de la Corporación Local de regular la TENENCIA, CONTROL, IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES mediante Ordenanza Municipal aprobada por el órgano colegiado del Pleno.

CVE-2021-9163

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el municipio de Miengo: espacios públicos, construcciones, instalaciones, mobiliario urbano, otros bienes y elementos de dominio público municipal. Comprendiendo también los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Miengo.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal, sea cual sea su situación jurídica administrativa. Siendo aplicable también a las conductas realizadas por los y las menores de edad en los términos, con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO 2. NORMATIVA LEGAL

La presente Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución; se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de la ciudadanía a través de Ordenanzas y Bandos. Esta ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO II. LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 3. LUGAR DE DEPÓSITO DE RESIDUOS

Se utilizarán los contenedores o lugares especificados por el Ayuntamiento, mas lo recogido en la normativa urbanística.

ARTÍCULO 4. ENVOLTORIOS Y RECIPIENTES PARA DEPOSITAR LOS RESIDUOS

Los residuos se depositarán dentro de los contenedores en bolsas cerradas u otros recipientes, estancos (para los establecimientos que generen residuos que causen mal olor o vertidos) y en perfecto estado, respetando los horarios fijados en cada caso para el depósito de residuos.

ARTÍCULO 5. MEDIDAS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA

Se realizará, en todo caso, la recogida selectiva, facilitando el Ayuntamiento la misma a través de:

- La instalación de contenedores para diferentes tipos de residuos conforme disponga la normativa vigente.
- La realización de campañas divulgativas sobre la separación de los residuos, con especial interés, en la recogida selectiva de materia orgánica.
- Información de frecuencia y lugar de los Puntos Móviles de Recogida y Plásticos Ganaderos.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES GENERALES

Como criterios generales y sin perjuicio de las sanciones derivadas de esta Ordenanza o de otras normativas aplicables se prohíbe:

- Estacionar los vehículos de tal manera que impidan recoger o vaciar los contenedores, procediéndose a su inmediata retirada.
- **Se prohíbe el abandono de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos...) en la vía pública.**
 - Dejar las tapas de los contenedores abiertas.
 - Mover los contenedores y papeleras de su lugar, desplazándoles hacia la calzada u otro lugar no habitual, salvo autorización del Ayuntamiento.
 - Dañar los contenedores.
 - Depositar un residuo que no sea el indicado para ese contenedor, como por ejemplo los residuos de poda, siega y de escombros (en volumen superior a 500 litros), o cualquier sustancia que pueda ser peligrosa por su carácter tóxico, corrosivo, o irritante.
 - Depositar residuos orgánicos a granel en los contenedores.
 - Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
 - Lanzar, verter o depositar basuras, tierras, escombros, detritus, papeles o desperdicios de cualquier clase, tanto en las aceras, alcorques, hoyos de los árboles y solares sin edificar.
- El abandono de vehículos, remolques, caravanas en la vía pública.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

-Abandonar animales muertos. - Ensuciar las aceras, calzadas, alcorques u otros con excrementos producidos por animales domésticos, quedando obligados sus dueños/dueñas a retirarlo.

- Verter a la red de alcantarillado grasas, aceites, ácidos, combustibles o cualquier otro vertido de carácter tóxico, peligroso, irritante o similar. Así como cualesquiera otros similares, que vayan en detrimento de la conservación, limpieza, sanidad y ornato público. Así como el vertido de aguas procedentes de lavado, manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos.

- Lavado de vehículos en la vía pública.

- **Lavado de alfombras en los lavaderos públicos.**

ARTÍCULO 7. RUIDOS Y OLORES

Todas las personas están obligadas a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

Se prohíbe la emisión de cualquier ruido o emisión de olores molestos o perjudiciales que, por su volumen, intensidad u horario excedan los límites normales de emisión en los lugares públicos o privados en los que estos se realicen, alteren la tranquilidad pública o el descanso de las vecinas y vecinos.

En particular, está expresamente prohibido:

a) Encender hogueras y quemar rastrojos o restos de podas sin autorización previa de la administración competente, según lo previsto en la normativa vigente.

b) Abonar en tiempo de sequía.

c) **Superar los niveles de ruido previstos en la normativa autonómica vigente sobre control de ruidos. En este supuesto, será el Órgano competente de la Administración Autonómica quien ejerza la potestad de control y sancionadora.**

CAPÍTULO 2. USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 8. REGLA GENERAL

Está prohibido arrojar a la vía pública cualquier producto que se pueda considerar residuo de cualquier carácter. Se debe utilizar para este fin los contenedores o lugares especificados por el Ayuntamiento, tal como está recogido en el capítulo primero del presente título.

ARTÍCULO 9. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Aquellas actividades que, por sus características especiales utilicen la vía pública, como circos, atracciones de feria, teatros ambulantes, mercados u otros, podrán ser obligadas

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

a depositar una fianza u otro tipo de garantía, encaminada a cubrir las responsabilidades derivadas del ensuciamiento producido por el desarrollo de dicha actividad.

ARTÍCULO 10. PARQUES, JARDINES Y PARQUES INFANTILES

Las personas usuarias de parques y jardines están obligados a respetar la señalización existente en los mismos.

Está totalmente prohibido en jardines y parques públicos:

- Subir a los árboles, talar o cortar árboles o arbustos, ramas, hojas, flores o frutos, clavar, grapas, clavos o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.
- Extraer musgo, matas, piedras, arena, plantas o productos análogos. Matar o maltratar pájaros u otros animales.
- Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas.
- La entrada y circulación de ciclomotores y otros vehículos a motor.
- En los parques infantiles y zonas de juegos infantiles, además, está totalmente prohibido:
- Todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños.
- La entrada de animales domésticos sueltos y se considerará una infracción que los perros orinen o deféquen en estas áreas, aunque se recoja posteriormente.

CAPÍTULO 3. DE LA LIMPIEZA DEL ESPACIO PRIVADO

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD

La limpieza de estos espacios corre a cargo de la propiedad, correspondiéndoles tanto a las personas físicas como a las jurídicas.

ARTÍCULO 12. NORMAS SOBRE LIMPIEZA EN ESPACIOS PRIVADOS

Corresponde a los propietarios la limpieza de aceras, calzadas, plazas... de las urbanizaciones de dominio y uso privado.

Si por motivo de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad privada siguiendo los cauces legales al respecto y repercutiendo al propietario el coste que esta actuación genere y la sanción correspondiente por incumplimiento y abandono.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ARTÍCULO 13. DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES

Está prohibido terminantemente arrojar en los solares y terrenos basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho y, en general, desperdicios de cualquier clase.

Las personas propietarias de los inmuebles objeto de la presente Ordenanza deberán mantener las mismas en condiciones adecuadas de seguridad y salubridad, manteniéndolas sin abundante vegetación y acumulación de basura, ya que conllevan la aparición de ratas y en caso de incendio, pueden favorecer su propagación.

Los propietarios de terrenos tendrán la obligación de llevar a cabo la desratización, desinsectación y desinfección de los mismos, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el Ayuntamiento, por razones de salubridad.

Cuando las ramas de árboles o matorrales de propiedades privadas invadan la vía pública, las personas propietarias deberán proceder a su poda, a fin de dejar la vía pública transitable.

Si por motivo de interés público, fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad privada, siguiendo los cauces legales al respecto y repercutiendo al propietario el coste que esta actuación genere, así como la sanción correspondiente por incumplimiento y abandono.

ARTÍCULO 14. DE LA ERRADICACIÓN DEL PLUMERO DE LA PAMPA DE TERRENOS Y SOLARES

Las personas propietarias de terrenos, fincas y solares dentro del municipio de Miengo, tienen la obligación de eliminar las plantas invasoras, en especial, el plumero de la pampa (Cortaderia selloana), debido a su altísima propagación a otros terrenos, el daño medioambiental para las especies propias y el potencial riesgo que representan en caso de incendio. Además deberán seguir el protocolo sobre la eliminación de sus restos, no pudiéndose tirar a los contenedores.

En su defecto, se aplicaran las normas subsidiarias existentes.

CAPITULO 4. COMERCIO/ EMPRESAS/ HOSTELERÍA. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 15. REGLAS GENERALES

Las empresas o comercios que desarrollen sus actividades económicas en el municipio se registrarán por las normas generales de este título, sin perjuicio de las especialidades que desarrollen.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Si la actividad económica se desarrolla de forma continua sobre la vía pública, el Ayuntamiento de Miengo deberá autorizar expresamente su utilización, pudiendo establecer en la correspondiente Ordenanza Fiscal la imposición de una tasa por dicha utilización.

Además deberán cumplir, de forma rigurosa, el depósito de los residuos en los contenedores, en especial aquellos que generen malos olores y vertidos. Estos últimos, deberán ser depositados en los contenedores coincidiendo con el cierre del establecimiento. Respecto a los ruidos durante la noche, se regirán por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 16. CONTENEDORES EXCLUSIVOS

Si la actividad económica genera gran cantidad de residuos, deberán aportar los contenedores necesarios para el adecuado depósito de sus residuos y deberán contar con el consentimiento del Ayuntamiento, para poder proceder a su recogida.

Los residuos que no tengan la consideración legal de “residuos urbanos” se entregarán por sus productores y a su costa, a un gestor autorizado.

ARTÍCULO 17. LIMPIEZA DE POLÍGONOS INDUSTRIALES

El mantenimiento de los espacios que rodean a las actividades industriales, naves ganaderas o de cualquier otra actividad económica, deben velar por mantener las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato que recogen estas ordenanzas.

Será falta muy grave verter cualquier residuo al mar, zonas de playas, la ría o zonas inundables, provenientes de los procesos productivos como de la limpieza de naves, camiones, coches y otros.

CAPÍTULO 5. ELEMENTOS PUBLICITARIOS. COLOCACIÓN DE CARTELES, PEGATINAS, PANCARTAS

ARTÍCULO 18. ACTOS PÚBLICOS

La realización de cualquier acto público, aparte de la autorización necesaria, debe de ser informada para los efectos de la limpieza del ámbito al que afecte, en cuanto a su duración, extensión y lugar.

Correrá a cargo de la empresa la retirada de los carteles publicitarios que hayan colocado como reclamo publicitario.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ARTÍCULO 19: ESPECTÁCULOS CON ANIMALES

Quedan prohibidos en todo el término municipal cualquier clase de espectáculo con animales o cualquier otro que suponga algún tipo de maltrato animal.

ARTÍCULO 20. PERIODOS ELECTORALES

Se garantizará las adecuadas garantías en cuanto a la libre difusión de opciones políticas durante los periodos electorales, pero no eximirán, sin embargo, a los partidos concurrentes de procurar un adecuado respeto a los valores protegidos por esta Ordenanza. Para ello y una vez transcurrido el periodo de campaña electoral, deberán retirar, en el plazo de dos semanas desde la celebración de las elecciones, cualquier tipo de cartelera o propaganda colocada fuera de los espacios dispuestos por el Ayuntamiento para tal fin.

ARTÍCULO 21. PINTADAS

Queda prohibida la realización de pintadas (grafiti) en la vía pública, tanto en sus elementos estructurales (calzadas, aceras...) como sobre muros, paredes, estatuas y/o monumentos y en el mobiliario urbano. No obstante, se podrán realizar en lugares privados siempre que los propietarios lo autoricen y sin alterar la tipología arquitectónica ni ir en contra del PGOU.

CAPÍTULO 6. LIMPIEZAS DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS O DE TRABAJOS FORESTALES AGRÍCOLAS O GANADEROS. LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 22. LABORES DE OBRA, TRABAJOS FORESTALES, AGRÍCOLAS O GANADEROS. USO DE VEHÍCULOS

Todas las actividades relacionadas con las actividades forestales, agrícolas o ganaderas (desbrozar, talar, limpiar instalaciones agrícolas o ganaderas...) se deberán de realizar dentro del inmueble o dentro de los límites de la obra, monte o finca, sin causar perjuicio al ciudadano o ciudadana. En caso de producirse desperfectos en el pavimento, caída de residuos o similares, será responsabilidad del propietario revertir los daños.

Está terminantemente prohibido ensuciar la vía pública, y no proceder a su limpieza inmediata, con los restos de las ruedas de los vehículos de obra o de los utilizados para abonar

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

o labrar las fincas. La misma previsión se establece para las talas, remociones de tierras u otras actividades que puedan generar vertidos o suciedad en la vía pública, debiendo evitarse en todos los casos los vertidos al alcantarillado susceptibles de obstruirlo.

En lo referente a los utilizados para abonar o labrar las fincas, si fuera inevitable esta suciedad, los propietarios deberán encargarse de limpiarla a la mayor brevedad y, en todo caso, antes de las 24 horas siguientes.

CAPÍTULO 7. DEPÓSITO Y GESTIÓN DE OTROS RESIDUOS

ARTÍCULO 23 RESTOS DE PODA, JARDINERÍA Y RESIDUOS VOLUMINOSOS

Para los restos de podas y jardinería generadas en las propiedades privadas, el Ayuntamiento facilita un Servicio de Recogida Especial. Para poder beneficiarse del mismo, los vecinos y vecinas deberán llamar al ayuntamiento donde se les informara de cuando y como deben proceder a dejar dichos restos.

Respecto a los enseres, muebles, electrodomésticos el Ayuntamiento facilita, también, un Servicio de Recogida Especial en las mismas condiciones: los vecinos y vecinas deberán llamar al ayuntamiento donde se les informara de cuando y como deben proceder a dejar dichos residuos.

Si no se quiere esperar a los días de recogida, los vecinos y vecinas pueden trasladar sus enseres, muebles y podas al Punto Limpio de Polanco.

Se prohíbe de forma expresa, y bajo sanción, el abandono de estos residuos o restos en los espacios públicos fuera de los plazos y lugares indicados por el Ayuntamiento de Miengo.

ARTÍCULO 24. RECOGIDA DE ANIMALES MUERTOS, RESTOS ORGÁNICOS Y ANÁLOGOS

En la recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos o restos orgánicos de éstos y excrementos será responsabilidad plena del propietario.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

CAPÍTULO 9. RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

ARTÍCULO 25. RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIANTE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA

El Ayuntamiento fomentará la recogida selectiva de Residuos urbanos en cumplimiento de la legislación vigente. Al objeto de favorecer la recogida selectiva de residuos urbanos, los contenedores admitirán al menos cuatro tipos de residuos:

- Envases ligeros
- Vidrio
- Papel y cartón
- Resto
- Forma de uso:
 - Con carácter general, los envases ligeros se depositarán en contenedor amarillo.
 - Con carácter general, el vidrio se depositará en contenedor verde (tipo Iglú).
 - Con carácter general, el papel y el cartón se depositarán en contenedor azul.
 - Con carácter general, la fracción resto se depositará en contenedor verde.

Se prohíbe depositar la basura doméstica en la vía pública o papeleras. Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos autorizados. Igualmente, no podrán depositarse en los mismos, residuos líquidos. Queda expresamente prohibido el abandono de residuos fuera de los contenedores, salvo condiciones excepcionales que hagan imposible su depósito en el interior.

Los contenedores deben permanecer siempre cerrados, para evitar la presencia de animales.

ARTÍCULO 26. HORARIO PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS

Residuos Sólidos Urbanos (contenedor verde con ruedas): se recomienda que se depositen entre las 20:00 y las 24:00 horas para minimizar molestias.

La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros, vidrio y papel o cartón, no está sujeta a ningún horario.

Se recomienda el aclarado de los envases antes de depositarlos en el contenedor amarillo para evitar la proliferación de avisas en estos contenedores.

Los locales comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre total sea anterior o posterior al horario recomendado en el punto anterior, deberán depositar los residuos a la hora de su cierre.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ARTÍCULO 27. VEHÍCULOS ABANDONADOS FUERA DE USO. REMOLQUES Y CARAVANAS

Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios y propietarias, la recogida y tratamiento de sus restos.

No se podrán estacionar en vías o espacios públicos ningún remolque o caravana de forma permanente, entendiéndose por permanente la ocupación durante 30 días o más por un espacio de tiempo continuado superior a 15 horas.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 28. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

La inspección y vigilancia corresponde al Ayuntamiento.

Los ciudadanos y ciudadanas facilitarán, en la medida de sus posibilidades, las labores de inspección.

La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta norma, así como la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en la misma, serán ejercidas por funcionarios o servicios técnicos municipales.

Este personal, en el ejercicio de las funciones de inspección establecidas en esta Ordenanza, queda facultado para:

- Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a inspección, salvo aquellos casos en los que se precise autorización judicial.
- Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos.
- Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.

ARTÍCULO 29. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

En caso de incumplimiento reiterado por las personas usuarias de los servicios, de los deberes que les incumben, y sin perjuicio de las multas coercitivas que se les pudieran imponer de persistir su actitud, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

subsidiaria por los Servicios Municipales, por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En todo caso, no será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales, el medio ambiente o riesgo de incendio.

La repercusión al propietario se ajustará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas mediante notificación y propuesta de liquidación provisional antes de la ejecución.

ARTÍCULO 30. VÍA DE APREMIO

Las cantidades que se adeuden a la Administración Municipal, tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto, podrán exigirse por vía de apremio.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad por el incumplimiento de esta Ordenanza corresponde, no sólo por los actos realizados en persona, sino también por los actos de dependientes, empleados tutelados o empresas sobre las que se posea la responsabilidad. Las personas jurídicas serán sancionadas por los actos que cometan sus agentes u órganos. Los propietarios, propietarias o custodios de animales quedarán responsabilizados de los actos de éstos.

ARTÍCULO 32. INICIO Y PROCEDIMIENTO

El procedimiento de sanción lo inicia la propia Administración ya sea de oficio o mediante denuncia.

ARTÍCULO 33. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD. OBLIGACIÓN A RESTITUIR

Independientemente de la sanción que se imponga, se deberá proceder a restablecer el estado de adecuada limpieza u ornato y salubridad de la zona afectada por una conducta susceptible de sanción.

ARTÍCULO 34. MEDIDAS ADICIONALES

El Ayuntamiento, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora podrá ejercer, siempre bajo un adecuado principio de proporcionalidad, imponer medidas cautelares o de corrección u otras tales como precintos o clausura de instalaciones, también puede proceder a realizar acciones administrativas cuando así se requiera.

Todas estas medidas tendrán como finalidad última evitar o minorar cualquier posible daño a las personas, el medio natural o el patrimonio público derivados de conductas contrarias a esta Ordenanza.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 35. CONCEPTO

Se entiende por infracción: los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones de naturaleza administrativa, las cuales se clasifican en: leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 36. TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

a) INFRACCIONES LEVES. Se entiende por infracciones leves, todas aquellas conductas que no estén tipificadas en la presente Ordenanza como graves o muy graves y en particular:

- Arrojar a la vía o espacios públicos toda clase de residuos.
- Ensuciar las vías y espacios públicos excrementos producidos por animales domésticos y no hacerse cargo de su recogida de forma inmediata.
- Dejar los contenedores abiertos.
- El depósito de restos orgánicos que generen mal olor, por parte de supermercados, bares y restaurantes, antes de su hora de cierre y/o sin bolsa completamente estanca.
- Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía o espacios públicos.
- Dejar que los árboles y arbustos de fincas privadas invadan las vías públicas, que no se eliminen las plantas invasoras, en especial el plumero, y no tomar las medidas necesarias para mantener las fincas en condiciones óptimas de mantenimiento y salubridad. Así como el no proceder a la desratización,

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

desinsectación y desinfección cuando lo ordene el ayuntamiento por razones de salubridad. Esto es aplicable para las propiedades urbanas, rústicas e industriales.

- No constituir las fianzas u otro tipo de garantías encaminadas a garantizar las responsabilidades derivadas del ensuciamiento de su actividad para aquel tipo de actividad que el Ayuntamiento determine su necesidad.
- Modificar la ubicación de los contenedores sin autorización municipal y dañarlos.
- Explosionar cohetes y artículos pirotécnicos, tanto es en espacios públicos como privadas sin autorizan previa de la administración competente.
- Ensuciar la vía o espacios públicos y no proceder a su limpieza inmediata (restos de ruedas de vehículos de obras, de labores de abonado o agrícolas y otras).
- Las prohibiciones previstas en el artículo 12. Parques, jardines y parques infantiles de esta ordenanza.
- La reincidencia de infracciones leves por tercera vez pasarán. a ser considerada infracción grave.
- El lavado de vehículos en la vía pública.

b) INFRACCIONES GRAVES.

Se entiende por infracción grave:

- Abandonar muebles y enseres en la vía pública.
- Verter escombros, muebles, maderas y otros en los contenedores de basura.
- Encender hogueras y quemar rastrojos o restos de podas sin autorización previa de la administración competente, según lo previsto en la normativa vigente.
- Abandonar animales muertos.
- El abonado de suelos urbanos con estiércol o purines o en fincas rústicas no adscritas a una explotación ganadera, así como el abonado en tiempo de sequía.
- El vertido de aceites, refrigerantes u otras sustancias procedentes de vehículos o maquinaria, en la vía pública.
- No proceder a la retirada de carteles publicitarios de espectáculos deportivos, culturales o de ocio una vez finalizados. Al término de la campaña electoral, la no retirada de la propaganda electoral en un máximo de 2 semanas.
- La ocupación de forma permanente de un espacio público para el desarrollo de una actividad económica sin la preceptiva autorización municipal.
- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano cuando por su cuantía o cantidad no merezca la calificación de muy grave y no esté considerada como leve.
- A partir de la tercera reincidencia de infracción leve pasará a ser considerada grave.

c) INFRACCIONES MUY GRAVES. Se entiende por infracción muy grave:

- Arrojar cristales u otros materiales punzantes o cortantes en espacios públicos, especialmente en los frecuentados por niños y niñas.
- Verter cualquier residuo al mar, zonas de playas, la ría o zonas inundables, incluidos los provenientes de los procesos productivos como de la limpieza de

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

naves, camiones, coches u otros, así como aquellas actuaciones que puedan ocasionar un daño grave al medio ambiente o salud de las personas y animales.

- La reincidencia en infracciones graves.

ARTÍCULO 37. CUANTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

	PRIMERA VEZ	PRIMERA REINCIDENCIA	SEGUNDA REINCIDENCIA
INFRACCIÓN LEVE	30 a 100	101 a 150 €	151 a 200€
INFRACCIÓN GRAVE	201 a 300		
INFRACCIÓN MUY GRAVE	301 a 2.000		

ARTÍCULO 38. GRADUACIÓN Y REINCIDENCIA

Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes. Será considerado reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores. Tendrá la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y PRESCRIPCIONES

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
- Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
- Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sólo podrán imponerse tras la sustanciación del correspondiente expediente sancionador, iniciándose mediante acuerdo del órgano competente para su resolución, donde se recogerán los hechos imputados, dando traslado al interesado para que en un plazo no superior a 15 días alegue cuanto considere conveniente. Transcurrido el plazo y una vez informadas las alegaciones se dictará resolución por la que se pone fin al expediente.

Las prescripciones de las sanciones se producirán en los plazos que a continuación se detallan contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora:

- Sanciones impuestas por infracciones leves: prescriben en un año.
- Sanciones impuestas por infracciones graves: prescriben a los dos años.
- Sanciones impuestas por infracciones muy graves: prescriben a los tres años.

Los procedimientos sancionadores se iniciarán conforme a lo establecido en el artículo 63 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Miengo, 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2021/9163

CVE-2021-9163

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-9110 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de Resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/2/2021, de 27 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefa de Sección de Medicina Intensiva (nº de puesto 2021P74000002VD) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a:

Doña MARTA LÓPEZ SANCHEZ.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/9110

CVE-2021-9110

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-9111 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina del Trabajo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/64/2019, de 11 de diciembre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina del Trabajo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina del Trabajo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente:

Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Fernando Rescalvo Santiago.

Suplente: Ignacio Sánchez-Arcilla Conejo.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Carmen Muñoz Ruipérez.

Suplente: Marina Fernández Escribano.

Designado por el consejero de Sanidad, necesariamente de hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Juan Castañón Álvarez.

Suplente: Ignacio Galíndez Alberdi.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Secretaria:

Titular: María Cruz Reguera Andrés.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/9111](#)

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-9132 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, mediante concurso oposición, de dos plazas de Oficial de la Policía Local.*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 03/11/ 2021, se ha resuelto aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, mediante concurso oposición, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, así como las correspondientes bases reguladoras de las pruebas selectivas, en los siguientes términos:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso oposición, turno de promoción interna, de dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1 vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2020.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-Oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

1.3. A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puesto de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4. El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Avda. de Cantabria nº 3, sede del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1 Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalentes.
- b) Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en plazas con la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
- c) Poseer los requisitos exigidos para el ingreso.
- d) No encontrarse en situación de segunda actividad.
- e) Superar las pruebas selectivas que se establezcan y el correspondiente curso de formación teórico-práctica de mandos intermedios de la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales.

Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas se acreditará la aptitud física precisa mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la fase de oposición de las presentes bases. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas Bases.

2.2.- Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales con la superación del cuarto ejercicio del proceso.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Avda de Cantabria nº3 de Los Corrales de Buelna, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, con la documentación en formato digital en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso, junto con la Hoja de Autoevaluación del Anexo III.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo IV y se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

4.- Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto. Dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no es necesario que se encuentre compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales en el plazo señalado para la toma de posesión.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna <http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>.

Quinta.- Órgano de selección.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015.

5.2.- Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.3.- La designación de los miembros del Órgano de Selección, incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.4.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.5.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.6.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón de servicio, así como a los asesores especialistas que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

Sexta.- Sistema selectivo

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso-Oposición, por el turno de promoción interna, consistente en la sucesiva realización de ambas fases, y se complementará con un curso de formación y período de prácticas.

6.1. FASE DE CONCURSO:

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

- A) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- B) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- C) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- D) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuarán en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

A) Valoración del trabajo desarrollado:

1.- Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.

2.- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) Subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

3.- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

4.- Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, que se establece a los únicos efectos de computar el tiempo efectivo de prestación de servicios.

CVE-2021-9132

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

5.- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6.- Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

1.- Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2.- La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

3.- No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4.- En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

5.- A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.

1.- Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2.- Se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

- a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:
 - De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
 - De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
 - De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
 - De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
 - De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos.

1.- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2.- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.
 - Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
 - Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos.
- Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

— Condecoración policial extranjera: 1,00 punto.

— Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3.- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos. Nivel A2: 0,20 puntos. Nivel B1: 0,60 puntos. Nivel B2: 1,00 puntos. Nivel C1: 1,50 puntos. Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4.- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas:

Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad.

Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón Negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón Negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón Negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón Negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón Negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón Negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón Negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional, Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

b) Sólo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

CVE-2021-9132

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

5.- Informática.

Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 46/2016 de 11 de agosto.

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme a lo previsto en el anexo del Decreto 46/2016 que se refleja en el cuadro siguiente:

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,5
JEFE SE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,0
MONITOR/INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,5
MONITOR/INSTRUCTOR SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencias en Tráfico	1,5
POLICÍA JUDICIAL	Ministerio de Justicia, Centro de Estudios Jurídicos	1,5
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,5
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Ministerio del Interior (cada área)	0,5

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 46/2016, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 46/2016.

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 46/2016.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna <http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna <http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es> y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

6.2.2. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) PRIMER EJERCICIO.- PSICOTÉCNICO.

Consistirá en la realización de uno o varios Test Psicotécnicos, con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, el Tribunal si lo estima oportuno podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

B) SEGUNDO EJERCICIO.- PRUEBAS FÍSICAS.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- 1-Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2-Carrera de resistencia sobre 1000 metros.
- 3-Salto de longitud desde la posición de parado.
- 4- Lanzamiento de balón medicinal.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en Anexo II. En el desarrollo del mismo y previo acuerdo del Tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo necesario superar las marcas establecidas en el anexo II. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Para la valoración y calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

C) TERCER EJERCICIO.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de sesenta (60) preguntas, que se calificará de 0 a 60 puntos y versará sobre el contenido de los temas del Anexo I. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de noventa minutos.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solo una de ellas la correcta, cada pregunta acertada se puntuará 1 punto, no penalizándose las respuestas incorrectas, ni las respuestas en blanco, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

D) CUARTO EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional ("Boletín Oficial del Estado" 12 de mayo de 2021).

Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento o servicio médico contratado para tal fin.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

7.1 Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R. D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.2 Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

El ejercicio tercero prueba de conocimientos se valorará con un máximo de 60 puntos siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 30 puntos.

7.3 Calificación de la fase de concurso.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuarán en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos del Decreto 46/2016.

Conforme al artículo 10 del Decreto 46/2016 el concurso supondrá el 40 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo.

7.4 Calificación final del concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de que el empate continúe se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio, de persistir el empate se resolverá por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, prueba física, y sólo en último término se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de la Administración Pública.

Octava.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

8.1. Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

8.2. Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2019, de 30 de octubre, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surjan efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1 Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación al de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

9.2 Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

9.3 Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas.

10.1 Terminando el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior y acreditando dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de 1 mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surgir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 8.2 de la base octava.

Undécima.- Curso formativo de selección.

11.1 Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 5/2000. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

11.2 Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna el curso no se impartiera por la Escuela Regional de Policía, en los plazos previstos en la Ley 5/2000, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

11.3 Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva de apartado 9.4. b) de la base novena.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera

12.1. Realizado el curso de formación, la Escuela Regional de Policía de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo hayan realizado, y se procederá a su nombramiento como Oficial del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

12.2. Terminado el periodo de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de la Policía Municipal con mantenimiento del compromiso de portar armas para el ejercicio de sus funciones.

Decimotercera.- Riesgos y accidentes.

13.1 El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimocuarta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

14.1 El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

14.2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3 La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta.- Protección de datos.

Los datos personales de los aspirantes serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión. El consentimiento otorgado por el aspirante al participar en este proceso de selección y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local nos permiten el uso de la información personal de aquellos dentro de la legalidad.

Sólo el personal de la entidad que se encuentre debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que se solicita a los aspirantes y que se genere como consecuencia del normal desenvolvimiento de la relación entre las partes. Asimismo, podrán tener conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que el proceso de selección pueda desarrollarse de manera coherente y efectiva. Igualmente, tendrán conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades públicas o privadas a las cuales, con motivo del cumplimiento de alguna ley, deban comunicarse los datos personales.

No está prevista la transferencia de la información personal de los aspirantes fuera del Espacio Económico Europeo.

Los datos de los aspirantes se conservarán mientras dure el proceso de selección. Una vez finalizado el mismo, se conservarán debidamente bloqueados durante el tiempo en que los resultados puedan verse modificados o mientras puedan surgir responsabilidades para los implicados en el proceso.

Una vez finalizados los plazos legales reglamentariamente previstos, la información se eliminará de forma segura.

En cualquier momento los aspirantes podrán ejercer sus derechos de protección de datos personales realizando una solicitud escrita a la dirección de la entidad, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. Avenida Cantabria, 3, CP 39400, Los Corrales de Buelna (Cantabria). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: albertogomez@audidat.com.

En caso de que el interesado entienda que sus derechos han sido desatendidos por la entidad, podrá formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Los Corrales de Buelna, 3 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los Derechos y Deberes Fundamentales.
2. Poder judicial: Principios Constitucionales. Organización Judicial Española.
3. Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Cantabria.
4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
5. Derecho administrativo: Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y jerarquía.
6. La potestad reglamentaria en el ámbito local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de Elaboración y Aprobación. Infracciones.
7. El acto administrativo: Concepto, Clases y Elementos. Validez de los actos administrativos. Motivación y notificación.
8. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación.
9. Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.
10. Decreto 1/2003, de 9 de Enero por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
11. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de fuerzas y cuerpos de seguridad: Introducción. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes.
12. Ley 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias. El papel de la Policía Local en la prevención.
13. Las Juntas Locales de Seguridad.
14. La Actuación de la Policía Local como Policía Judicial: El atestado, la detención, el hábeas corpus, el depósito de detenidos y la asistencia letrada al detenido.
15. La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
16. La Ley 17/2015 de 9 de julio del sistema nacional de protección civil.
17. Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.
18. Entradas en domicilios y edificios públicos. Infracciones. Organismos competentes para imponer sanciones.
19. La legislación sobre Tráfico, circulación a motor y seguridad vial: Disposiciones Generales. Régimen Competencial.
20. Normas de comportamiento en la circulación.
21. Autorizaciones administrativas. Normativas sobre vehículos.
22. Señalización. Tipo y significado de las señales de circulación, marcas viales, y señales en los vehículos.
23. Transporte: regulación jurídica general. Los transportes públicos de viajeros, mercancías y mixtos.
24. Accidentes de circulación: concepto y clases de accidentes.
25. Infracciones y sanciones en materia de tráfico Medidas cautelares y responsabilidades.
26. Uso legal de armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.
27. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Omisión del socorro.
28. Delitos contra el patrimonio y el ordenamiento socio-económico.
29. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo. Delitos contra la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
30. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad.
31. Delitos contra la Administración Pública.
32. Delitos contra la Constitución y contra el orden público. Los delitos leves.
33. La violencia de género. Concepto. Tipo de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.
34. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad de domicilio. Delitos contra el honor.
35. Funciones y ejercicio del mando.
36. Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria.
37. El municipio de Los Corrales de Buelna I. Callejero. Edificios singulares, monumentos y lugares de interés.
38. El municipio de Los Corrales de Buelna II. Servicios públicos. Ubicación de los edificios e instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.
39. Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

40. Ordenanza municipal de Convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (SEGUNDO EJERCICIO).

Pruebas físicas.

Estas pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

1.3. Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

- Quando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Quando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Quando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2. Carrera de resistencia sobre 1000 metros.

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A., corriendo desde la salida por calle libre.

2.3. Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

2.4. Intentos.

Un solo intento.

2.5. Invalidaciones.

- Quando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- Quando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.
- Quando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

3. Salto de longitud desde la posición de parado.

3.1. Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de 35 ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

3.2. Ejecución.

Quando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

3.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

3.5. Invalidaciones.

- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

4. Lanzamiento de balón medicinal.

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez ejecutado el lanzamiento, con cualquier parte del cuerpo.
d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

TABLA DE MARCAS

MUJERES		EIDADES							
Prueba		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Carrera 60 metros (en segundos)	Apto	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7	9"9	10"1	10"3
Carrera 1000 metros (en minutos)	Apto	3'55"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (en metros)	Apto	2,20	2,10	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Lanzamiento balón medicinal 3 kg (en metros)	Apto	4,5	4,5	3,7	3,7	2,9	2,9	2,5	2,5

HOMBRES		EIDADES							
Prueba		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Carrera 60 metros (en segundos)	Apto	8"5	8"7	9	9"3	9"6	9"9	10"2	10"5
Carrera 1000 metros (en minutos)	Apto	3'45"	3'55"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"
Salto longitud (en metros)	Apto	2,30	2,20	2,10	2	1,90	1,80	1,70	1,60
Lanzamiento balón medicinal 3 kg (en metros)	Apto	5,10	5,10	3,80	3,80	3	3	2,60	2,60

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO III HOJA DE AUTOEVALUACION

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO			
CATEGORÍA	Nº DE AÑOS COMPLETOS	COEFICIENTE	PUNTOS
TOTAL			
B) TITULACIÓN ACADÉMICA			
TÍTULO ACADÉMICO			PUNTOS
TOTAL			
C) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL			
C.1. CURSOS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACIÓN	Nº HORAS	PUNTOS	

CVE-2021-9132

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

D) OTROS MÉRITOS		
D.1. TEXTOS ELABORADOS SOBRE MATERIA POLICIAL		
DENOMINACIÓN	TIPO DE TEXTO Monografía o artículo doctrinal	PUNTOS
TOTAL		
D.2. RECOMPENSAS Y CONDECORACIONES		
DENOMINACIÓN	PUNTOS	
TOTAL		
D.3. IDIOMAS		
IDIOMA	NIVEL	PUNTOS
TOTAL		
D.4. DEFENSA PERSONAL POLICIAL		
TITULACIÓN	NIVEL	PUNTOS
TOTAL		

CVE-2021-9132

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

D.5. INFORMÁTICA		
DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº HORAS	PUNTOS
TOTAL		
D.6. OTRAS TITULACIONES		
DENOMINACIÓN	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL D1+D2+D3+D4+D5+D6		
TOTAL A+B+C+D		

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISION AL CONCURSO-OPOSICION

D/D^a.....mayor de edad, con
DNI/NIF:.....Domicilio en la calle.....Número y
 piso.....Código Postal:.....Municipio o Población:.....
Teléfono.....Correo electrónico:....., por medio del
 presente comparece y, como mejor proceda, MANIFIESTA:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para la provisión de DOS plazas de OFICIAL DE POLICIA LOCAL, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, vacantes en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria númerode fecha..... así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el Boletín Oficial del Estado número..... de fecha,y que está interesado en participar como aspirante a las plazas objeto de la convocatoria.

2º.-Que quien suscribe, ostenta la condición de Policía Local del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y manifiesta reunir, al momento de presentación de esta solicitud, todos los requisitos que las bases de la Convocatoria exigen a los aspirantes. Requisitos que, de ser propuesto para el nombramiento como Oficial de la Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3º.- Que adjunto a la siguiente instancia los siguientes documentos:

-Copia del DNI (en vigor).

-Copia de los permisos de conducir (en vigor).

-Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, junto con la hoja de autoevaluación del Anexo III.

Por todo lo anteriormente expuesto,
SOLICITA

Se tenga por presentada en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que le acompañan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Los Corrales de Buelna, a de de 202...

FIRMA

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-9133 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, mediante concurso por movilidad, de dos plazas de Policía Local.*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 03/11/2021, se ha resuelto aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, mediante concurso por movilidad, de dos plazas de Policía Local, así como las correspondientes bases reguladoras de las pruebas selectivas, en los siguientes términos:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CON DESTINO A LA COBERTURA EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR MOVILIDAD, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de movilidad, de dos (2) plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al año 2020.

1.2.- El proceso selectivo constará de una fase de concurso conforme a los criterios recogidos en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los presentes puestos ofertados para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

1.6.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo,

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Avda de Cantabria nº 3, sede del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

1.7.- Si las vacantes convocadas para ser provistas por movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se procederá a su cobertura en convocatoria en turno libre.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- d) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo I de la convocatoria.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados g) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

2.3.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en esta Convocatoria mediante movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Avda. de Cantabria nº 3 de Los Corrales de Buelna, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, con la documentación en formato digital en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia o Certificado de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que proceda.

c) Copia de los documentos acreditativos de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso, junto con la hoja de autoevaluación del Anexo II

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo III y se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia

Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016. Dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no será necesario que se encuentren compulsadas, sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales en el plazo señalado en la base undécima.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración del concurso. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es> y, en su caso, en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha de realización de la valoración de méritos por el Tribunal de Selección será anunciada en el correspondiente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso conforme a los criterios recogidos en el Decreto de Cantabria 46/2016 de 11 de agosto por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

OCTAVA.- FASE DE CONCURSO.

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

- A) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- B) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- C) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- D) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuarán en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

A) Valoración del trabajo desarrollado:

1.- Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.

2.- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) Subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

3.- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

4.- Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, que se establece a los únicos efectos de computar el tiempo efectivo de prestación de servicios.

5.- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6.- Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

1.- Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2.- La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

3.- No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4.- En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

CVE-2021-9133

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

5.- A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.

1.- Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autonómica de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2.- Se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos.

1.- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2.- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

— Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

— Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

— Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

— Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

— Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.

— Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

— Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos.

Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

— Condecoración policial extranjera: 1,00 punto.

— Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3.- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos. Nivel A2: 0,20 puntos. Nivel B1: 0,60 puntos. Nivel B2: 1,00 puntos. Nivel C1: 1,50 puntos. Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4.- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas:

Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón Negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón Negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón Negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón Negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón Negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón Negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón Negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional, Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

b) Sólo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

5.- Informática.

Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 46/2016 de 11 de agosto.

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme a lo previsto en el anexo del Decreto 46/2016 que se refleja en el cuadro siguiente:

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,5
JEFE SE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,0
MONITOR/INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,5
MONITOR/INSTRUCTOR SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencias en Tráfico	1,5
POLICÍA JUDICIAL	Ministerio de Justicia, Centro de Estudios Jurídicos	1,5
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,5
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Ministerio del Interior (cada área)	0,5

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 46/2016, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 46/2016.

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 46/2016.

El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional ("Boletín Oficial del Estado" 12 de mayo de 2021).

Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos del Servicio de Prevención ajeno del Ayuntamiento o servicio médico contratado para tal fin.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.

9.1.- La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40 puntos) de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria

Por el Tribunal en sesión convocada al efecto se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base octava, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

9.2.- Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>, tras la realización de la valoración así como las notas obtenidas.

9.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados de los méritos del concurso.

De producirse empate este será resuelto conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 9 del Decreto de Cantabria 46/2016.

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RD Leg 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

10.4.- El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional ("Boletín Oficial del Estado" 12 de mayo de 2021).

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- El opositor propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil

b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.

c) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.

d) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

h) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

i) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

j) Originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

11.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los concursantes no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, no se aportasen justificantes de los méritos alegados o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

12.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en propiedad con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima 10.2.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales de los aspirantes serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión. El consentimiento otorgado por el aspirante al participar en este proceso de selección y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local nos permiten el uso de la información personal de aquellos dentro de la legalidad.

Sólo el personal de la entidad que se encuentre debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que se solicita a los aspirantes y que se genere como consecuencia del normal desenvolvimiento de la relación entre las partes. Asimismo, podrán tener conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que el proceso de selección pueda desarrollarse de manera coherente y efectiva. Igualmente, tendrán conocimiento de la información de los aspirantes aquellas entidades públicas o privadas a las cuales, con motivo del cumplimiento de alguna ley, deban comunicarse los datos personales.

No está prevista la transferencia de la información personal de los aspirantes fuera del Espacio Económico Europeo.

Los datos de los aspirantes se conservarán mientras dure el proceso de selección. Una vez finalizado el mismo, se conservarán debidamente bloqueados durante el tiempo en que los resultados puedan verse modificados o mientras puedan surgir responsabilidades para los implicados en el proceso.

CVE-2021-9133

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Una vez finalizados los plazos legales reglamentariamente previstos, la información se eliminará de forma segura.

En cualquier momento los aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales realizando una solicitud escrita a la dirección de la entidad, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. Avenida Cantabria, 3, CP 39400, Los Corrales de Buelna (Cantabria). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: albertogomez@audidat.com.

En caso de que el interesado entienda que sus derechos han sido desatendidos por la entidad, podrá formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMOCUARTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

14.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 46/2016 de 11 de agosto, Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Los Corrales de Buelna, 3 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dª....., mayor de edad, con
DNI....., por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en la Base Segunda y Undécima de la convocatoria con destino a la cobertura en propiedad, mediante concurso de movilidad, de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Y para que conste firmo la presente en Los Corrales de Buelna ade.....20.....

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO II.HOJA DE AUTOEVALUACIÓN

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO			
CATEGORÍA	Nº DE AÑOS COMPLETOS	COEFICIENTE	PUNTOS
TOTAL			
B) TITULACIÓN ACADÉMICA			
TÍTULO ACADÉMICO			PUNTOS
TOTAL			
C) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL			
C.1. CURSOS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACIÓN	Nº HORAS	PUNTOS	

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

D) OTROS MÉRITOS		
D.1. TEXTOS ELABORADOS SOBRE MATERIA POLICIAL		
DENOMINACIÓN	TIPO DE TEXTO Monografía o artículo doctrinal	PUNTOS
TOTAL		
D.2. RECOMPENSAS Y CONDECORACIONES		
DENOMINACIÓN	PUNTOS	
TOTAL		
D.3. IDIOMAS		
IDIOMA	NIVEL	PUNTOS
TOTAL		
D.4. DEFENSA PERSONAL POLICIAL		
TITULACIÓN	NIVEL	PUNTOS
TOTAL		

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

D.5. INFORMÁTICA		
DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº HORAS	PUNTOS
TOTAL		
D.6. OTRAS TITULACIONES		
DENOMINACIÓN	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL D1+D2+D3+D4+D5+D6		
TOTAL A+B+C+D		

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación, deberá aportarse la documentación acreditativa.

NO VINCULACIÓN.- La puntuación objeto de la autoevaluación efectuada por el/la aspirante, no vincula al Tribunal Calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las bases y lo realmente acreditado.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

D/D^a.....mayor de edad, con
DNI/NIF:.....Domicilio en la calle.....Número y
 piso.....Código Postal:.....Municipio o Población:.....
Teléfono.....Correo electrónico:....., por medio del
 presente comparece y, como mejor proceda, MANIFIESTA:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para la provisión de DOS plazas de POLICIA LOCAL, mediante el sistema de concurso por MOVILIDAD, vacantes en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria númerode fecha..... así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el Boletín Oficial del Estado número..... de fecha,y que está interesado en participar como aspirante a las plazas objeto de la convocatoria.

2º.-Que quien suscribe, ostenta la condición de Policía Local del Ayuntamiento de y manifiesta reunir, al momento de presentación de esta solicitud, todos los requisitos que las Bases de la Convocatoria exigen a los aspirantes. Requisitos que, de ser propuesto para el nombramiento como Policía Local del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, acreditaré en tiempo y forma.

3º.- Que adjunto a la siguiente instancia los siguientes documentos:

-Copia del Documento Nacional de Identidad.

-Copia o Certificado de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que proceda.

-Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, junto con la hoja de autoevaluación del Anexo II.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentada en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que le acompañan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Los Corrales de Buelna, a de de 202...

FIRMA

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-9140 *Bases de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Empleo de Operarios de Cometidos Múltiples. Expediente 2021/6624.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento de concurso-oposición de personal para la formación de una Bolsa de Empleo de Operarios de Cometidos Múltiples del Ayuntamiento de Piélagos equivalente al Grupo E/Agrupaciones Profesionales, cuerpo subalterno, con destino a la Brigada de Obras, Instalaciones Deportivas o cualquier otro servicio municipal que requiera la necesidad de operario de cometidos múltiples para tareas de mantenimiento, conserjería, o similar. Este personal tendrá el carácter de funcionario interino o personal laboral temporal, dependiendo las características del puesto a cubrir y las circunstancias a que diera lugar la necesidad de personal, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, refuerzo durante el verano, etc.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía-Presidencia, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prorroga antes del 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que por la Alcaldía-Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (modelo de solicitud 206), serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la

CVE-2021-9140

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Concha nº 66 de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de "diez días naturales" contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañará copias del carnet de identidad o documento equivalente, de la titulación exigida, del permiso de conducir, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten para la fase concurso de la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberá presentarse también la justificación del pago de las Tasas Municipales en concepto de Derechos de Examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un Presidente: Un Técnico del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres Vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía-Presidencia.

Un Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La convocatoria se desarrollará mediante el sistema de selección de concurso oposición.

A.- Fase de Oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de 2 ejercicios, uno de carácter teórico y otro práctico, ambos igualmente eliminatorios:

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito a un test de 25 preguntas relacionadas con el temario anexo I, durante un tiempo máximo de 30 minutos. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,4 puntos, cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,1 puntos y las contestaciones en blanco no penalizarán. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de una o varias pruebas de carácter práctico relacionado con el contenido del temario de la convocatoria y con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

El Tribunal valorará la capacidad práctica y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del ejercicio práctico planteado.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

B.- Fase de Concurso.

Será posterior a la fase oposición y se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como operario, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas a las del puesto de operario de cometidos múltiples, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como operario de cometidos múltiples, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas. Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante aportación de copia del contrato de trabajo.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

La experiencia se valorará como máximo en 3 puntos.

Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de operario de cometidos múltiples, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. En el caso de formación en materia de prevención de riesgos laborales relacionada igualmente con el puesto a 0,003 puntos/hora formación.

Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

La formación se valorará como máximo en 2 puntos.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento y si así lo estimara preciso, la aportación de la documentación original de las fotocopias que hubieran sido presentadas. En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alega-

CVE-2021-9140

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

das en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, haciéndose igualmente público en el Tablón de Edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición, en caso de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la Oposición.

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación.

Esta bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar nombramientos de operarios de cometidos múltiples, como funcionario interino o personal laboral temporal, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Piélagos. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a I.T. para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original, la titulación mínima exigida y permiso de conducir B, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses, el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

Décima.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; RD 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 4 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO I

TEMARIO:

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Las competencias y servicios municipales.
- 3.- El personal al servicio de la Administración Local: Clases, Derechos y Deberes de los empleados públicos locales. Código de conducta.
- 4.- Competencias matemáticas básicas: Aritmética y Sistema métrico decimal.
- 5.- Competencias lingüísticas básicas: Gramática y Ortografía.
- 6.- Materiales, herramientas y maquinaria relacionada con la ejecución de obras y construcción.
- 7.- Materiales, herramientas y maquinaria relacionada con la jardinería.
- 8.- Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: albañilería, pintura, carpintería, fontanería y electricidad.
- 9.- Herramientas, útiles y productos de limpieza.
- 10.- Normas básicas de Seguridad y Salud en el Trabajo: Derechos y Obligaciones contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- 11.- Información y atención al público.
- 12.- El municipio de Piélagos. Historia y cultura. Núcleos de población y callejero.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9148 *Modificación de las bases de selección de plazas de Conductor Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Modificar las bases de selección publicadas en el BOC nº 211 de fecha 3 de noviembre de 2021 de las plazas de conductor perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos,

— Donde dice:

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

.../...

G) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional para conductores CAP en vigor al menos en los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de las instancias.

— Debe decir:

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

.../...

G) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional para conductores CAP en vigor al menos en los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los documentos mencionados en la base duodécima.

Santander, 4 de noviembre de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2021/9148

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2021-9127 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Que habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que el próximo 28 de marzo de 2022 queda vacante el cargo de Juez de Paz.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saro, 3 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2021/9127

CVE-2021-9127

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9121 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Técnico de Archivos. Expediente 2021/7245S.*

El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de agosto de 2021, por el que se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), de una (1) plaza de Técnico de Archivos (Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Superior; Clasificada en el subgrupo de titulación A1), e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018, habiendo sido publicadas las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 167 de fecha 30 de agosto de 2021. Asimismo, se publica anuncio de corrección de error en el BOC nº 176 de 10 de septiembre de 2021.

Concluido el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (nº 231 de fecha 27 de septiembre de 2021) al objeto de presentación de instancias por los interesados en participar en el proceso selectivo (del 28 de septiembre al 18 de octubre de 2021, ambos inclusive), vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución nº 2021005193 de 2 de noviembre, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante:

Admitidos:

— SAIZ GARCÍA, VANESA.

Excluidos:

— Ninguno.

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Torrelavega, 3 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2021/9121

CVE-2021-9121

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-9136 *Decreto 92/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

El Sistema Público de Servicios Sociales, es el conjunto de recursos destinados a desarrollar el derecho a la protección social y la mejora del bienestar social de la ciudadanía.

Específicamente, en el ámbito de la infancia, es la Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia en cuyo Cartera de Servicios, se encuentra el de atención residencial para personas menores, prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Para llevar a cabo la prestación de ese servicio, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone de centros de titularidad pública y de otros centros de titularidad privada, concertados por la Administración, conforme a la definición de Sistema de Servicios Sociales que da el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo.

Conforme al Sistema así configurado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Centro de Atención a la Infancia y Familia en Santander, de titularidad y gestión pública, tiene por objetivo ofrecer Atención Inmediata ante situaciones de desprotección infantil, actuando en el ámbito de sus competencias hasta que se restituya la situación de desprotección notificada con los medios de Intervención disponibles para garantizar el mantenimiento de las personas menores en el núcleo familiar.

La temporalización de este programa no debe ir más allá de cuarenta y cinco días, conociendo las partes su transitoriedad, pudiendo consistir en una única estancia o en diferentes periodos programados.

Históricamente el CAIF ha dado respuesta a las necesidades de acogimiento residencial existentes en Cantabria basándose en un modelo de protección institucional, caracterizado a grandes rasgos por grandes edificios autosuficientes que acogían a un elevado número de niños y niñas de todas las edades y perfiles durante largos periodos de tiempo. A día de hoy, el modelo de acogimiento residencial ha evolucionado hacia un modelo especializado, derivado del propio proceso de intervención de la protección de menores.

En la actualidad existe una extensa red de acogimiento residencial especializada que facilita el poder hacer uso de ella de forma programada y que garantiza que los niños, niñas y adolescentes, sean atendidos en los recursos que más se ajustan a sus necesidades y circunstancias, evitándose el paso por un centro de atención inmediata como es el CAIF.

A día de hoy, uno de los mayores logros en cuanto a la atención y protección a la infancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria es la implantación y el adecuado funcionamiento del Programa de Acogimiento Familiar, con el que se ha conseguido que los menores de diez años no ingresen en un centro de acogimiento residencial, sino que sean atendidos por familias de acogida.

Con todo lo anteriormente recogido, se ha constatado una disminución en el número de menores atendidos en el CAIF en los últimos tres años, obteniendo una tasa de ocupación media en torno a 11 menores con un 50% de menores que permanecen en el centro por encima de 45 días.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

La disminución de la ocupación del Centro de Atención a la Infancia y la Familia supone un éxito, como se ha indicado, de las políticas puestas en marcha por el ICASS de la primera acogida de menores en familias y residencias.

Por las razones expuestas, se hace necesario la adecuación del Centro de Atención a la Infancia y Familia a las necesidades existentes, mediante el traslado de su actividad a una unidad residencial más acorde al principio de normalización.

Se motiva, igualmente, la necesidad de reordenación del Centro de Atención a la Infancia y Familia por la necesidad de cumplimiento de las exigencias legales de racionalización y mejora de la gestión del sector público, gestión que debe estar orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, lo que motiva igualmente la necesidad de redimensionamiento del Centro y de la plantilla actualmente existente.

Por ello los recursos humanos destinados en el centro se revisan y adecúan a la nueva situación, reubicando al personal que excede de la nueva necesidad en el resto de estructuras del ICASS.

La Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia establece en su artículo 33 el carácter prioritario que se debe otorgar a la prevención, destacando entre las obligaciones del Sistema Público de Servicios Sociales el desarrollo de actuaciones de carácter preventivo y para la mejora de la calidad de vida y del bienestar de las familias para lo que se deberá de disponer de programas estables dirigidos a eliminar las causas de las situaciones de desprotección infantil.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia dedica su artículo 23 a las medidas de prevención donde recoge que las administraciones públicas competentes establecerán planes y programas de prevención para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

En este sentido, parte del personal educativo del Centro de Atención a la Infancia y Familia continúa formando parte del Sistema de Protección a la Infancia optándose por el impulso de los planes y programas de prevención contra la violencia en niños, niñas y adolescentes, reforzando así los programas de intervención familiar y los programas de prevención secundaria. El resto de personal se reubica en otros centros del ICASS mejorando la dotación de recursos humanos de los Centros de Atención a la Dependencia que a su vez supondrá una mejora en la prestación de servicios.

La presente modificación de relación de puestos de trabajo se realiza tras el obligatorio periodo de negociaciones y consulta con los órganos de representación de personal legitimados al efecto en función de lo establecido en los artículos 40 y 41 del Estatuto Trabajadores en relación con los artículos 66 y 70 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consideración a lo expuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2021,

DISPONGO

Artículo Único. Relación de puestos de trabajo.

1. Se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que se publica como Anexo al presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la movilidad geográfica y las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal laboral que contempla la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, surtirán efectos una vez transcurridos treinta días naturales para los puestos afectados por movilidad geográfica y modificación sustancial; puestos números 6941, 6942, 9497, 6940, 6945, 3362, 6972, y quince días naturales para los puestos afectados por modificación sustancial; puestos números 6946, 6947, 6950, 6951, contados a partir de la notificación de la decisión empresarial que se entiende efectuada mediante la publicación de este Decreto.

3. La modificación de la presente Relación de Puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO

DIRECCIÓN DEL ICASS

El puesto de trabajo nº 6972, EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-A), cambia el complemento singular de puesto de CS-A a CS-B, por pasar a depender funcionalmente del Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana, quedando su descripción: EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B); L; N; G3; N1; complemento de categoría: 2.672,64; complementos no estructurales fijos: 3.693,48; JO; CM; GC.

Los puestos de trabajo números 3392, 4321, 6974 6975, EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-A), cambian el complemento singular de puesto de CS-A a CS-D, por pasar a depender funcionalmente del Centro de Atención a la Dependencia de Santander, quedando su descripción: EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D); L; N; G3; N1; complemento de categoría: 2.672,64; complementos no estructurales fijos: 3.099,24; JO; CM; GC.

SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Los puestos de trabajo números 6950 y 6951, TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A), pasan a depender orgánicamente de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia y eliminan los complementos de: 2 turnos, singular del puesto y festividad e incorporan la jornada prolongada, quedando su descripción: TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T); L; N; G1; N6; complemento de categoría: 4.530,48; complementos no estructurales fijos: 4.855,20; JP; CM; GC.

Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo

El puesto de trabajo nº 6941, TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A), pasa a depender orgánicamente del Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo, elimina el complemento de 2 turnos e incorpora la jornada prolongada, quedando su descripción: TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A); L; N; G1; N6; complemento de categoría: 4.530,48; complementos no estructurales fijos: 5.777,28; JP; CM; GC.

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Centro Territorial de Servicios Sociales de Torrelavega

Los puestos de trabajo números 6942 y 9497, TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A), pasan a depender orgánicamente del Centro Territorial de Servicios Sociales de Torrelavega y eliminan los complementos de: 2 turnos, singular del puesto y festividad e incorporan la jornada prolongada, quedando su descripción: TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T); L; N; G1; N6; complemento de categoría: 4.530,48; complementos no estructurales fijos: 4.855,20; JP; CM; GC.

Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander

Los puestos de trabajo números 6946 y 6947, TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A), pasan a depender orgánicamente del Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander y eliminan los complementos de: 2 turnos, singular del puesto y festividad e incorporan la jornada prolongada, quedando su descripción: TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T); L; N; G1; N6; complemento de categoría: 4.530,48; complementos no estructurales fijos: 4.855,20; JP; CM; GC.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo

Los puestos de trabajo números 10005 y 10006, TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B), del Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana, pasan a depender orgánicamente del Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo y eliminan los complementos de: 2 turnos, singular del puesto y festividad e incorporan la jornada prolongada, quedando su descripción: TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T); L; N; G1; N6; complemento de categoría: 4.530,48; complementos no estructurales fijos: 4.855,20; JP; CM; GC.

SUBDIRECCIÓN DE DEPENDENCIA

Centro de Atención a la Dependencia de Laredo

El puesto de trabajo nº 6957, TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-A), pasa a depender orgánicamente del Centro de Atención a la Dependencia de Laredo, modificando el complemento singular del puesto, quedando su descripción: TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-D); L; N; G2; N4; complemento de categoría: 2.944,20 complementos no estructurales fijos: 3.351,96; Titulación: Técnico Atención Sociosanitaria/Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería; JO; CM; GC.

Centro de Atención a la Dependencia de Santander

Los puestos de trabajo números 6961, 3841, 3842, 3405, 2401, 6955, 3363, 3364, TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-A), pasan a depender orgánicamente del Centro de Atención a la Dependencia de Santander, modificando el complemento singular del puesto, quedando su descripción: TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-D); L; N; G2; N4; complemento de categoría: 2.944,20 complementos no estructurales fijos: 3.351,96; Titulación: Técnico Atención Sociosanitaria/Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 3365, AUXILIAR DE ENFERMERÍA (JP-D, CS-A), pasa a depender orgánicamente del Centro de Atención a la Dependencia de Santander, modificando el complemento singular del puesto, quedando su descripción: AUXILIAR DE ENFERMERÍA (JP-D, CS-D); L; N; G2; N4; complemento de categoría: 2.944,20 complementos no estructurales fijos: 4.385,64; Titulación: Formación Profesional Grado Medio Especialidad Cuidados Auxiliares de Enfermería o titulación equivalente; JP; CM; GC.

Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana

Los puestos de trabajo números 6945 y 6940, TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A), pasan a depender orgánicamente del Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana, modificando el complemento singular del puesto, quedando su descripción: TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B); L; N; G1; N6; complemento de categoría: 4.530,48; complementos no estructurales fijos: 3.693,48; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 3362, RESPONSABLE DE SERVICIOS (JP-D, CS-A), pasa a depender orgánicamente del Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana, eliminando el complemento singular del puesto, quedando su descripción: RESPONSABLE DE SERVICIOS (JP-D); L; N; G2; N3; complemento de categoría: 4.490,76; complementos no estructurales fijos: 3.135,60; JP; CM; GC.

2021/9136

CVE-2021-9136

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-9138 *Anuncio de formalización del contrato del Servicio de Oficina al Consumidor (OMIC). Expediente 2021/752.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2021/752.
- d) Perfil del contratante:
www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/
www.contrataciondelestado.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Oficina de Atención al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79410000 (Servicio de consultoría comercial y en gestión).
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria nº 128, de fecha 05/07/2021.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 36.165,00 euros, IVA excluido.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación: 24.110,00 euros, IVA excluido, el cual asciende a la cantidad de 5.063,10 euros, sumando un total de 29.173,10 euros.

6. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30/09/2021.
- b) Contratista: ALMIR CONSULTORES ADMINISTRACIÓN DE FINCAS Y SERVICIOS JURÍDICOS, S. L.
- c) NIF: B39809942.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 21.600,00 euros, IVA excluido.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 2 de noviembre de 2021.

Reinosa, 4 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

[2021/9138](#)

CVE-2021-9138

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2021-9159 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario.*

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 5/2021 del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2021.

En visto de lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	4.100
6	Inversiones reales	601.900
Total aumentos		606.000

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos- Aplicación del remanente de tesorería		
Capítulo	Denominación	Importe del alta
8	Activos financieros	606.000
Total aumentos		606.000

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesa-

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

dos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Corvera de Toranzo, 5 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

[2021/9159](#)

CVE-2021-9159

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2021-9144 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario. Expediente 129/2021.*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y mayores ingresos, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	68200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	278.788,31 €	278.788,31 €
		TOTAL	0,00	278.788,31 €	278.788,31 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y mayores ingresos, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
7	75	75080	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTOMOMA	30.000,00 €
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERIA	248.788,31 €
			TOTAL INGRESOS	278.788,31 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Escalante, 4 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

[2021/9144](#)

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2021-9173 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2021. Expediente 223/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos N.º 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

Estado de Gastos				
Cap.	Descripción	Consignación inicial	Modificación	Consignación definitiva
1	GASTOS DE PERSONAL	642.797,12	80.000,00	722.797,12
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	615.200,00	106.300,00	721.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00	200,00	350,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.700,00		80.700,00
6	INVERSIONES REALES	154.259,82	587.350,00	741.609,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	Total Presupuesto	1.493.106,94	773.850,00	2.266.956,94

Estado de Ingresos				
Cap.	Descripción	Consignación inicial	Modificación	Consignación definitiva
1	IMPUESTOS DIRECTOS	683.358,87		683.358,87
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	38.000,00		38.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	180.000,00		180.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	398.064,24		398.064,24
5	INGRESOS PATRIMONIALES	55.440,99		55.440,99
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140.315,22		140.315,22
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	773.850,00	773.850,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	Total Presupuesto	1.495.179,32		2.269.029,32

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en

CVE-2021-9173

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Liendo, 3 de noviembre de 2021.
El alcalde,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2021/9173](#)

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-9143 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2021.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2021, el expediente de modificación de créditos número ONCE dentro del presupuesto general de 2021, estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal por tiempo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

Mazcuerras, 4 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2021/9143](#)

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-9171 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal.*

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, la aprobación inicial del presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio de 2022, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Miengo, 4 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2021/9171](#)

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2021-9155 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 370/2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de noviembre de 2021, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://riotuerto.sedelectronica.es>).

De conformidad con el Acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Cavada, 4 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

[2021/9155](#)

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9146 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 42/2021.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 42/2021 en el Presupuesto Municipal de 2021 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de SEPTIEMBRE de 2021 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.223,44	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		68.223,44
	TOTAL	68.223,44	68.223,44

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 3 de noviembre de 2021.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2021/9146

CVE-2021-9146

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-9151 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 20/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 20/202: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que incluyen altas en las partidas de presupuestos por incorporación de remanentes para nuevos proyectos por importe de 2.918.532,69 euros.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 2 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

P.D. Carmen González Caballero.

[2021/9151](#)

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2021-9147 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Rasines, 4 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Sergio Castro González.

2021/9147

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-9134 *Decreto 89/2021, de 4 de noviembre, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2021.*

Por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho traspaso supone la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, corresponden a las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En base a ello, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de sus Presupuestos, le corresponde hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, estableciendo un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por los gastos que soportan, derivados del funcionamiento de los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE.

Esta previsión se ha materializado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, disponiéndose de 140.500,00 euros en la partida 02.09.112M.461, crédito suficiente para indicada finalidad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones prevé en su artículo 22 la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a la totalidad de Juzgados de Paz existentes en Cantabria que ejercen funciones públicas que no pueden ser desarrolladas por otros.

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior competente en la materia, ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad conforme al baremo que se incluye en este Decreto atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, con la corrección de incrementar la dotación de las sedes de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz con el 50% de la cantidad que corresponde a cada uno de los Juzgados de Paz a que dichas Secretarías atienden, dado el superior gasto que dichas Secretarías soportan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos a que se destinarán las ayudas que se pretenden conceder, su libramiento fraccionado vendría a dificultar la gestión, impidiendo su efectividad, procede autorizar el abono íntegro de las mismas.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y Naturaleza.

Conceder ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz para colaborar en los gastos generados por su

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

funcionamiento encuadrables en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente subvención alcanza a la totalidad de Ayuntamientos que cuentan con Juzgado de Paz en nuestra Comunidad Autónoma, lo que excluye la existencia de competencia tanto porque afecta a la totalidad de posibles destinatarios como porque la actividad por ellos desarrollada en cuanto actividad encomendada por la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Juzgados de Paz únicamente puede ser por ellos desarrollada y no por otras personas físicas ni jurídicas.

Artículo 2. Financiación.

La presente subvención asciende a la cantidad total de 140.500,00 euros, disponibles en la partida 02.09.112M.461, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021 y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las precisiones que se indican en el presente Decreto.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el Anexo I, asignándose el importe correspondiente, según el baremo contemplado en este artículo.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (datos de población a 1 de enero de 2020) y de conformidad con el siguiente baremo:

Tramo	Población	Importe
1	De 1 a 499 habitantes	554 euros
2	De 500 a 999 habitantes	884 euros
3	De 1.000 a 2.999 habitantes	1.544 euros
4	De 3.000 a 4.999 habitantes	2.243 euros
5	De 5.000 a 6.999 habitantes	2.785,50 euros
6	De 7.000 habitantes en adelante	3.130,50 euros

Aquellos Ayuntamientos con Juzgados de Paz que sean atendidos por una Agrupación de Secretarías de Paz verán reducida en un 50% la cantidad que se les asigne atendiendo a la población, cantidad que incrementará la dotación que corresponda a los Ayuntamientos en que radique la sede de dicha Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.

Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria al estar ante la subvención de una actividad como es el funcionamiento de los Juzgados de Paz que sólo puede ser desarrollada por los Ayuntamientos que cuenten con Juzgado de Paz y al alcanzar a todos los de Cantabria que cumplen esta condición, no existiendo posible concurrencia competitiva, procedimiento que se inicia de oficio.

Artículo 5. Justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, antes del 30 de abril de 2022.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Artículo 6. Pago.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente en su totalidad, al amparo del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser necesaria tal financiación para el propio funcionamiento de los Juzgados de Paz cuyos gastos se subvencionan, sin que las Entidades Locales hayan de prestar fianza.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2021.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO I

Subvención Juzgados de Paz.

Municipio	Habitantes	Subvención (€)
Alfoz de Lloredo (Santillana del Mar)	2.394	772,00
Ampuero (Colindres)	4.319	1.121,50
Anievas (Cartes)	274	277,00
Arenas de Iguña (Cartes)	1.665	772,00
Argoños (Ribamontán al Mar)	1.788	772,00
Arnuro (Ribamontán al Mar)	2.106	772,00
Arredondo (Ramales de la Victoria)	452	277,00
Astillero (El) -Agrupación-	18.134	4.252,00
Bárcena de Cicero -Agrupación-	4.319	5.773,00
Bárcena de Pie de Concha (Cartes)	672	442,00
Bareyo (Ribamontán al Mar)	1.994	772,00
Cabezón de la Sal -Agrupación-	8.358	5.393,50
Cabezón de Liébana (Potes)	604	442,00
Cabuérniga (Cabezón de la Sal)	965	442,00
Camaleño (Potes)	930	442,00
Camargo	30.320	3.130,50
Campoo de Enmedio -Agrupación-	3.696	4.288,00
Campoo de Yuso (Campoo de Enmedio)	670	442,00
Cartes -Agrupación-	5.731	6.262,50
Castañeda (Santa María de Cayón)	2.968	772,00
Cieza (Cartes)	534	442,00
Cillorigo de Liébana (Potes)	1.299	772,00
Colindres -Agrupación-	8.598	6.568,00
Comillas (Valdáliga)	2.124	772,00
Corrales de Buelna (Los)	10.767	3.130,50
Corvera de Toranzo -Agrupación-	2.042	3.477,00
Entrambasaguas (Marina de Cudeyo)	5.260	1.392,75
Escalante (Bárcena de Cicero)	781	442,00
Guriezo -Agrupación-	2.330	1.821,00
Hazas de Cesto (Bárcena de Cicero)	1.580	772,00
H. de Campoo de Suso (Campoo Enmedio)	1.588	772,00
Herrerías (Rionansa)	587	442,00
Lamasón (Rionansa)	269	277,00
Liendo (Colindres)	1.196	772,00
Liérganes (Marina de Cudeyo)	2.407	772,00
Limpías (Colindres)	1.928	772,00
Luenta (Corvera de Toranzo)	600	442,00
Marina de Cudeyo -Agrupación-	5.106	6.276,25
Mazcuerras (Cabezón de la Sal)	2.093	772,00
Meruelo (Bárcena de Cicero)	2.086	772,00
Miengo (Suances)	4.891	1.121,50
Miera (Marina de Cudeyo)	381	277,00
Molledo (Cartes)	1.507	772,00
Noja (Ribamontán al Mar)	2.588	772,00
Penagos (Santa María de Cayón)	2.142	772,00
Peñarrubia (Potes)	319	277,00
Pesaguero (Potes)	295	277,00

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Municipio	Habitantes	Subvención (€)
Pesquera (Campoo de Enmedio)	79	277,00
Pielagos	25.731	3.130,50
Polaciones (Rionansa)	221	277,00
Polanco (Santillana del Mar)	5.942	1.392,75
Potes -Agrupación-	1.332	4.473,00
Puente Viesgo (Santa María de Cayón)	2.845	772,00
Ramales de la Victoria -Agrupación-	2.877	3.477,00
Rasines (Ramales de la Victoria)	955	442,00
Reocín	8.399	3.130,50
Ribamontán al Mar -Agrupación-	4.478	5.331,00
Ribamontán al Monte (Bárcena de Cicero)	2.303	772,00
Rionansa -Agrupación-	1.029	2.817,00
Riotuerto (Marina de Cudeyo)	1.611	772,00
Rozas de Valdearroyo (Las) (Valdeolea)	247	277,00
Ruente (Cabezón de la Sal)	1.011	772,00
Ruesga (Ramales de la Victoria)	836	442,00
Ruiloba (Valdáliga)	722	442,00
San Felices de Buelna (Cartes)	2.367	772,00
San Miguel de Aguayo (Campoo Enmedio)	145	277,00
San Pedro del Romeral (Corvera Toranzo)	474	277,00
San Roque de Riomiera (Marina de Cudeyo)	345	277,00
Santa Cruz de Bezana	13.088	3.130,50
Santa María de Cayón -Agrupación-	9.167	5.446,50
Santillana del Mar -Agrupación-	4.229	4.407,75
Santiurde de Reinosa (Campoo de Enmedio)	255	277,00
Santiurde de Toranzo (Corvera de Toranzo)	1.646	772,00
Saro (Villacarriedo)	516	442,00
Selaya (Villacarriedo)	1.873	772,00
Soba (Ramales de la Victoria)	1.155	772,00
Solórzano (Bárcena de Cicero)	1.046	772,00
Suances -Agrupación-	8.827	4.252,00
Tojos (Los) (Cabezón de la Sal)	387	277,00
Tresviso (Potes)	59	277,00
Tudanca (Rionansa)	135	277,00
Udías (Valdáliga)	928	442,00
Val de San Vicente (Valdáliga)	2.758	772,00
Valdáliga -Agrupación-	2.150	3.972,00
Valdeolea -Agrupación-	939	1.880,00
Valdeprado del Río (Valdeolea)	325	277,00
Valderredible (Valdeolea)	950	442,00
Valle de Villaverde (Guriezo)	274	277,00
Vega de Liébana (Potes)	719	442,00
Vega de Pas (Corvera de Toranzo)	746	442,00
Villacarriedo -Agrupación-	1.612	3.200,00
Villaescusa (Astillero)	3.933	1.121,50
Villafufre (Villacarriedo)	994	442,00
Voto (Colindres)	2.686	772,00

2021/9134

CVE-2021-9134

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-9130 *Notificación de Resolución de concesión del Decreto 51/2021, de 10 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los centros de servicios sociales concertados, en compensación de los gastos extraordinarios abordados durante el año de pandemia, para contribuir a la sostenibilidad del servicio público del sistema de autonomía y atención a la dependencia.*

Resolución de concesión decreto 51/2021, de 10 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los centros de servicios sociales concertados, en compensación de los gastos extraordinarios abordados durante el año de pandemia, para contribuir a la sostenibilidad del servicio público del sistema de autonomía y atención a la dependencia

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 51/2021, de 10 de junio, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 116, de 17 de junio del mismo año, regula la concesión directa de una subvención a los Centros de Servicios Sociales Concertados, en compensación de los gastos extraordinarios abordados durante el año de pandemia, para contribuir a la sostenibilidad del Servicio Público del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tal subvención tiene carácter excepcional en el marco de la respuesta institucional ante la pandemia Covid-19, para hacer frente a las necesidades extraordinarias, atendiendo a las especiales características de los beneficiarios, lo que hace inexistente la concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.3.c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cuantía total de las subvenciones concedidas se destina a cubrir el incremento anual de los costes de la prestación del servicio consecuencia de la crisis sanitaria, derivado del suministro de material y servicios necesarios de prevención y protección para reducir los contagios de COVID-19, y de actuaciones de alivio y apoyo a las personas residentes, para paliar y sobrellevar el aislamiento, mantener su autonomía funcional y la estimulación cognitiva y mental, así como facilitar su comunicación y contacto con personas familiares, tutoras o allegadas, destinados al uso individual de las personas residentes o en sus habitaciones.

Las actuaciones financiadas han sido realizadas en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

Segundo. El artículo 3 del Decreto 51/2021 establece los requisitos y obligaciones necesarios para tener la condición de beneficiario de la subvención, en relación con los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 30 de julio de 2021.

Cuarto. Se han presentado 174 solicitudes, 69 de centros residenciales, 88 de centros de día, 12 de otros recursos residenciales y 5 de entidades de servicio de ayuda a domicilio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el Decreto 51/2021, de 10 de junio, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

CVE-2021-9130

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

nes, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que es legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, habrá que atender a lo establecido en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 51/2021, de 10 de junio, es competente para dictar la Resolución de concesión y pago masivo y de denegación, la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero. CONCEDER una subvención a los Centros de Servicios Sociales Concertados, en compensación de los gastos extraordinarios abordados durante el año de pandemia, para contribuir a la sostenibilidad del Servicio Público del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, por las cantidades que figuran en el Anexo I "ENTIDADES SUBVENCIONADAS".

Segundo. NO CONCEDER subvención a la entidad que figura en el Anexo II "ENTIDADES EXCLUIDAS", por la causa que figura en el citado Anexo.

Tercero. DISPONER un gasto de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	IMPORTE (€)
16.00.231B.481.01	2021	1.233.199,62
16.00.231B.486	2021	150.315,54
TOTAL		1.383.515,16

Tercero. ANULAR la autorización de gasto y liberar el crédito de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	IMPORTE (€)
16.00.231B.481.01	2021	108.879,67
16.00.231B.486	2021	7.605,17
TOTAL		116.484,84

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 3 de noviembre de 2021.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Antonia Mora González.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO I
ENTIDADES SUBVENCIONADAS

CENTRO RESIDENCIAL 24H	CIF		SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ALBORADA	B39488861	C. RESID. (MAYORES)	20.934,26
ASILO SAN CANDIDO	G39023528	C. RESID. (MAYORES)	52.589,02
ASILO SAN JOSE	G39774179	C. RESID. (MAYORES)	68.376,13
BALLESOL - SAN FELICES	U85944460	C. RESID. (MAYORES)	15.558,88
BIMBILES	B39647714	C. RESID. (MAYORES)	6.962,13
CAD SAN JUAN	A39047519	C. RESID. (MAYORES)	16.879,38
CAD SAN MIGUEL	B39690193	C. RESID. (MAYORES)	9.762,29
CAD SANTA EULALIA	B39716550	C. RESID. (MAYORES)	12.935,37
CENTRO SOCIO SANITARIO MEDINACELI	B39500939	C. RESID. (DISCAP. 24H)	24.132,32
DE LA HOZ	B39858899	C. RESID. (MAYORES)	11.513,57
DE MAYORES DE LIERGANES	B39548698	C. RESID. (MAYORES)	5.651,50
EL PILAR	13765362T	C. RESID. (MAYORES)	2.071,04
FELIX DE LAS CUEVAS	G39026190	C. RESID. (MAYORES)	9.335,32
FERNANDO ARCE	G39774179	C. RESID. (DISCAP. 24H)	2.830,20
FUENTE VENTURA	B39348461	C. RESID. (MAYORES)	4.659,38
GERIATRICA PUENTE VIESGO	B96648563	C. RESID. (MAYORES)	21.092,21
HIJOS DEL MAR	B39525431	C. RESID. (MAYORES)	8.659,44
LA ALBARCA	G39697750	C. RESID. (MAYORES)	1.485,19
LA ARBOLEDA	B39448360	C. RESID. (MAYORES)	1.020,74
LA CARIDAD	G39010228	C. RESID. (MAYORES)	63.169,06
LA ENCINA	B39398086	C. RESID. (MAYORES)	909,60

CVE-2021-9130

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

LA LOMA	B39229695	C. RESID. (MAYORES)	24.271,86
LA LOMA (U.ENFERMEDAD CRONICA EVOLUTIVA)	B39229695	C. RESID. (DISCAP. 24H)	6.223,55
LA LOMA (U.PATOLOGIA DUAL)	B39229695	C. RESID. (DISCAP. 24H)	6.223,55
LAS ANJANAS	A80364243	C. RESID. (MAYORES)	14.002,99
LIMPIAS	B39645346	C. RESID. (MAYORES)	12.642,86
LOS ROBLES	B39319363	C. RESID. (MAYORES)	14.829,11
LUSANZ CANTABRIA	B39451364	C. RESID. (MAYORES)	9.696,47
MADERNIA	G33873381	C. RESID. (MAYORES)	22.227,86
MIXTA SAN JOSE	A87045407	C. RESID. (MAYORES)	21.471,26
MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD	Q3900793E	C. RESID. (MAYORES)	7.157,09
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G39019641	C. RESID. (MAYORES)	20.226,54
ORPEA SANTANDER	B82635798	C. RESID. (MAYORES)	42.320,15
PADRE MENNI	R3900624B	C. RESID. (DISCAP. 24H)	21.079,36
PADRE MENNI (DISCAP-24H)	R3900624B	C. RESID. (DISCAP. 24H)	56.686,40
PADRE MENNI-UTC	R3900624B	C. RESID. (MAYORES)	5.234,81
QUIJAS	B39493994	C. RESID. (MAYORES)	17.716,66
SAGRADA FAMILIA	G39029509	C. RESID. (MAYORES)	26.129,41
SAN CIPRIANO	B39358155	C. RESID. (MAYORES)	22.455,86
SAN FRANCISCO	G39820758	C. RESID. (MAYORES)	18.981,84
SAN FRANCISCO II	G39820758	C. RESID. (MAYORES)	16.882,68
SAN PEDRO	G39029137	C. RESID. (MAYORES)	11.897,85
SANITAS RESIDENCIAL SANTANDER	B58937178	C. RESID. (MAYORES)	5.601,20
SANTA ANA	G39026620	C. RESID. (MAYORES)	41.386,62

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

SANTA ANA-FUNSAION PIA PIELAGO	G39047543	C. RESID. (MAYORES)	13.216,07
SUANCES	G33873381	C. RESID. (MAYORES)	15.558,88
TEODOSIO HERRERA (Fundación Asilo)	G39774179	C. RESID. (DISCAP. 24H)	12.447,10
VALDALIGA	G33873381	C. RESID. (MAYORES)	13.133,65
VALLE DE TORANZO	B39803606	C. RESID. (MAYORES)	9.335,32
VEGA DE PAS	B39633730	C. RESID. (MAYORES)	8.629,90
VILLA CICERO	F20795837	C. RESID. (MAYORES)	11.599,13
VIRGEN DE LA BARQUERA	B39510920	C. RESID. (MAYORES)	12.616,41
VIRGEN DE LA SALUD	B39510920	C. RESID. (MAYORES)	11.300,22
VIRGEN DE VALENCIA	B39659396	C. RESID. (MAYORES)	18.032,66
VIRGEN DEL FARO	B39692132	C. RESID. (MAYORES)	46.365,47
VIRGEN DEL PILAR	B39777982	C. RESID. (MAYORES)	25.748,81
VITALIA VITALITAS SAN JOSE	B95255840	C. RESID. (MAYORES)	16.077,23

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

CENTROS DE DIA	CIF		SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ABARCA SANTANDER	B39746995	C. DE DIA (MAYORES)	4.127,38
ABUELOS	B39687090	C. DE DIA (MAYORES)	2.575,16
AFAC	G39335104	C. DE DIA (MAYORES)	2.922,25
AFAC II	G39335104	C. DE DIA (MAYORES)	2.168,12
AGUSTIN BARCENA	G39041710	CENTRO OCUPACIONAL	3.514,40
ALBORADA	B39488861	C. DE DIA (MAYORES)	1.373,62
ALONSO MURIEDAS	V39319660	C. DE DIA (MAYORES)	1.039,10
AMPROS (C.DE DIA DISCAPACIDAD) LAREDO	G39010103	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	369,11
AMPROS (C.DE DIA DISCAPACIDAD) REINOSA	G39010103	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	297,27
AMPROS (C.DE DIA DISCAPACIDAD) CATA SANTANDER	G39010103	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	588,49
AMPROS (C.DE DIA DISCAPACIDAD) HORNA -CUBAS	G39010103	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	588,49
AMPROS (C.OcupACIONAL) LAREDO	G39010103	CENTRO OCUPACIONAL	776,48
AMPROS (C.OcupACIONAL)	G39010103	CENTRO OCUPACIONAL	3.222,35
AMPROS SAN ROMAN (C.DE DIA DISCAPACIDAD)	G39010103	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	654,51
ANCORA	B39780572	C. DE DIA (MAYORES)	1.412,81
ASCASAM (CENTRO R. PSICOSOCIAL)	G39241831	C. REHAB. PSICOSOCIAL	1.770,30
ASCASAM (CENTRO R. PSICOSOCIAL)	G39241831	C. REHAB. PSICOSOCIAL	4.611,04
ASCASAM (CENTRO R. PSICOSOCIAL)	G39241831	C. REHAB. PSICOSOCIAL	3.638,15
ASCASAM (CENTRO OCUPACIONAL)	G39241831	CENTRO OCUPACIONAL	1.250,59
ASILO SAN JOSE	G39774179	C. DE DIA (MAYORES)	3.070,88
ASPACE	G39043054	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	987,70
ASPACE (C.A.T.)	G39043054	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	1.178,17

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

CAD SAN MIGUEL	B39690193	C. DE DIA (MAYORES)	1.723,08
CAD SANTA EULALIA	B39716550	C. DE DIA (MAYORES)	919,67
CAJAL	B39737671	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	4.125,89
CAJAL TORRELAVEGA	B39737671	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	1.190,00
CAMINANDO	G39669676	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	2.632,32
CASTRO URDIALES	B39510920	C. DE DIA (MAYORES)	3.202,51
CENTRO DE PROMOCION DE AUTONOMÍA PERSONAL	G39041710	CENTRO OCUPACIONAL	1.761,15
CENTRO SOCIO SANITARIO MEDINACELI	B39500939	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	2.681,74
CRUZ ROJA EL ALISAL	Q2866001G	C. DE DIA (MAYORES)	2.243,57
CRUZ ROJA LAS CAGIGAS	Q2866001G	C. DE DIA (MAYORES)	2.243,57
DUAL ACORDE	G39768221	C. REHAB. PSICOSOCIAL	752,91
EL ARENAL	G39425590	CENTRO OCUPACIONAL	441,40
EL BUCIERO	G39041710	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	2.147,29
EL NORAY	B39608393	C. DE DIA (MAYORES)	1.754,75
ENTORNO	G39041710	CENTRO OCUPACIONAL	1.764,37
FELIX DE LAS CUEVAS	G39026190	C. DE DIA (MAYORES)	459,84
FERNANDO ARCE II	G39774179	CENTRO OCUPACIONAL	5.640,80
FERNANDO ARCE III	G39774179	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	9.623,29
FUENTE DE INCUEVA	G39774179	C. DE DIA (MAYORES)	1.279,53
GENERAL DAVILA	A87045407	C. DE DIA (MAYORES)	5.565,03
HORIZON	G39041710	CENTRO OCUPACIONAL	3.362,33
JADO	G39697750	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	3.770,33
JOFRE	B39689450	C. REHAB. PSICOSOCIAL	2.029,80

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

LA BARCA	G39041710	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	1.786,09
LA CARIDAD	G39010228	C. DE DIA (MAYORES)	5.518,06
LA MONTAÑA	G39697750	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	2.210,19
LA SEMILLA	G39697750	CENTRO OCUPACIONAL	3.142,45
LA VEGA	G39041710	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	1.909,47
LUIS VIVES	B39737051	C. REHAB. PSICOSOCIAL	3.966,31
LUZ DE LUNA	B39650551	C. DE DIA (MAYORES)	1.433,60
MARIA TERESA FALLA	G39774179	C. DE DIA (MAYORES)	2.431,13
MARISMA	G39041710	CENTRO OCUPACIONAL	1.767,25
MIGUEL MANSO	G39697750	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	1.430,13
NAZARET	G39019641	C. DE DIA (MAYORES)	947,44
OBRA SAN MARTIN	G39697750	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	3.896,67
PADRE MENNI	R3900624B	C. DE DIA (MAYORES)	2.079,00
PADRE MENNI	R3900624B	C. DE DIA (MAYORES)	2.351,20
PADRE MENNI	R3900624B	C. REHAB. PSICOSOCIAL	9.335,00
PADRE MENNI	R3900624B	C. REHAB. PSICOSOCIAL	10.357,00
RENEDO DE PIELAGOS	B39510920	C. DE DIA (MAYORES)	1.684,02
SAN CANDIDO	G39023528	C. DE DIA (MAYORES)	4.096,22
SAN CIPRIANO	B39358155	C. DE DIA (MAYORES)	3.972,84
SAN FRANCISCO II	G39820758	C. DE DIA (MAYORES)	2.402,10
SAN JULIAN	F39459524	C. DE DIA (MAYORES)	2.151,40
SANJURJO	72092039B	C. DE DIA (MAYORES)	1.950,21
SANTA ANA	G39026620	C. DE DIA (MAYORES)	1.839,35

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

SARON	G39774179	C. DE DIA (MAYORES)	2.175,22
SIERRALLANA	G39774179	C. DE DIA (MAYORES)	2.303,19
SOTILEZA	G39041710	C. DE DIA (DISCAPACIDAD)	2.279,61
VIRGEN DE LA BARQUERA	B39510920	C. DE DIA (MAYORES)	1.620,33
VIRGEN DE VALENCIA	B39659396	C. DE DIA (MAYORES)	1.972,88
VIRGEN DEL PILAR	B39777982	C. DE DIA (MAYORES)	1.012,20

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

OTROS RECUROS RESIDENCIALES	CIF		SUVBENCIO N TOTAL
AMICA-HELIOS	G39041710	C. RESID. ATENCION BASICA	1.327,65
AMPROS SANTANDER	G39010103	C. RESID. ATENCION BASICA	3.106,73
ASCASAM-SAN ROMAN	G39241831	VIV. TUTELADA DISCAPAC.	1.017,21
ASCASAM-SANTANDER	G39241831	VIV. TUTELADA DISCAPAC.	594,40
ASPACE	G39043054	C. RESID. ATENCION BASICA	244,50
CASA COLL	G39041710	VIV. TUTELADA DISCAPAC.	904,55
COCEMFE CANTABRIA-CASA MATIAS	G39041710	C. RESID. ATENCION BASICA	1.333,88
EDIFICIO JADO	G39697750	C. RESID. ATENCION BASICA	7.273,54
FERNANDO ARCE II	G39774179	C. RESID. ATENCION BASICA	4.327,18
HOGAR-1	G39010103	C. RESID. ATENCION BASICA	2.142,03
LA CABAÑA	G39697750	C. RESID. ATENCION BASICA	1.141,53
VILLA AMALIA	G39010103	C. RESID. ATENCION BASICA	2.380,45

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

SAD	CIF		SUBVENCIO N TOTAL
URGATZI (ZONA 1)	B48678718	SAD ZONA 1	50.071,40
UTE QSAD (ZONA 2)	U99446254	SAD ZONA 2	26.486,15
URGATZI (ZONA 3)	B48678718	SAD ZONA 3	29.083,16
CLECE-SENIOR (ZONA 4)	A87045407	SAD ZONA 4	27.505,91
CLECE-SENIOR (ZONA 5)	A87045407	SAD ZONA 5	17.168,92

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO II

ENTIDADES EXCLUIDAS

ENTIDAD	CIF	TIPO	CAUSA
LOS REMEDIOS	B39513015	C. RESID. (MAYORES)	NO CUMPLIR EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ART.12.2 e) DE LA LEY 10/2006 DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA.

[2021/9130](#)

CVE-2021-9130

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-9207 *Notificación de propuesta de resolución provisional de convocatoria de subvenciones para realización de programas de interés general con cargo a asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.*

Vista la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de I.R.P.F., modificada por la Orden EPS/22/2021 de 10 de junio, y la Orden EPS/34/2021, de 29 de julio, por la que se convocan en 2021 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7%.

Vista la propuesta de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I, II, y III del Acta nº 3 de fecha 5 de noviembre de 2021, en relación a las solicitudes presentadas para participar en la Convocatoria de subvenciones de interés general reguladas por la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, modificada por la Orden EPS/22/2021 de 10 de junio, y convocadas por la Orden EPS/34/2021, de fecha 29 de julio.

Una vez comprobado que los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos para ser beneficiarios, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, modificada por la Orden EPS/22/2021 de 10 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo a asignación 0,7% de I.R.P.F. y en el artículo 6.2 de la Orden EPS/34/2021, de fecha 29 de julio.

Siendo el Servicio de Acción Social e Integración, el órgano instructor del Procedimiento, según lo establecido en el artículo 8 de la Orden UMA/33/2018, modificada por la Orden EPS/22/2021 de 10 de junio, se procede a elevar la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de los programas de interés general para atender fines de interés social de las Entidades relacionadas en el ANEXO I del Acta nº 3 del Comité de Valoración, y por los importes especificados en cada caso.

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los programas de interés general para atender fines de interés social de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 3 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

3º.- TENER POR DESISTIDAS las solicitudes de subvención de las entidades relacionadas en el ANEXO III del Acta nº 3 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso, procediendo al archivo de los mismos por desistimiento.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta, el interesado, si lo estima procedente, podrá presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 8 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, modificada por la Orden EPS/22/2021 de 10 de junio.

Santander, 5 de noviembre de 2021.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
M^a Isabel Torcida Boo.

CVE-2021-9207

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
1/2021	FUNDACION AMIGO	PROYECTO CONVIVIENDO	27.800,00	30.919,43	78	APROBAR	24.351,53	0,00	0,00	27.800,00
3/2021	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	ATENCION PRIMARIA VECINOS	125.000,00	180.396,60	62	APROBAR	86.599,72	0,00	0,00	103.165,92
3/2021	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	ITACA EMPLEO	32.873,00	58.540,68	59	APROBAR	22.342,96	0,00	0,00	26.300,11
3/2021	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACION DE SIN HOGAR	50.157,20	90.637,15	63	APROBAR	35.745,94	0,00	0,00	42.269,48
3/2021	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	FORMACION Y PROMOCION DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS	50.156,00	89.216,98	56	APROBAR	32.051,02	0,00	0,00	38.024,02
4/2021	FESCAN . FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	AGENTE DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD SORDA ADECOSOR	10.246,70	15.104,60	67	APROBAR	7.632,61	0,00	614,61	9.358,75
4/2021	FESCAN . FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	SERVICIO DE VIDEOASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES SORDAS	3.948,59	6.293,72	65	APROBAR	3.228,82	0,00	313,80	3.745,69
4/2021	FESCAN . FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA	ATENCION PSICOLOGICA A PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIAS	4.320,94	6.513,86	63	APROBAR	3.463,51	0,00	306,78	4.019,55
5/2021	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	MARENTALIDAD Y PARENTALIDAD POSITIVA	7.920,00	8.000,00	70	APROBAR	6.345,75	0,00	355,36	7.505,61
5/2021	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	APOYO INTEGRAL A MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD MULTIFACTORIAL POR CRISIS Y/O RUPTURA DE PAREJA	17.370,00	63.000,00	72	APROBAR	13.741,44	0,00	613,80	16.611,49
5/2021	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	LA MEDIACION FAMILIAR	8.910,00	9.000,00	69	APROBAR	7.180,72	0,00	216,78	8.338,37

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
5/2021	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	APOYO INTEGRAL A MUJERES QUE SUFREN O HAN SUFRIDO VIOLENCIA DE GENERO EN SU RELACION DE PAREJA Y PRESENTAN CONDUCTAS ADICTIVAS O PATOLOGIA DUAL COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA	10.543,50	10.650,00	66	APROBAR	8.148,70	0,00	229,65	9.519,19
6/2021	AFAC ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	TALLERES DE ENTRENAMIENTO DE LA MEMORIA COMO PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA, DETERIORO COGNITIVO Y/O DEMENCIAS	5.100,00	7.465,32	63	APROBAR	4.313,76	0,00	0,00	4.669,66
7/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	MUEVETE POR LA PAZ: LA CONSTRUCCION DE UNA CANTABRIA INCLUSIVA E IGUALITARIA	21.153,22	23.573,97	66	APROBAR	14.728,91	0,00	1.403,25	18.777,80
7/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	DINAMIZACION DEL VOLUNTARIADO PARA LA INCLUSION SOCIAL EN CANTABRIA	17.832,13	19.835,72	66	APROBAR	12.481,27	0,00	1.223,77	15.879,64
7/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	23.310,37	25.947,44	68	APROBAR	16.545,95	0,00	1.623,56	21.189,77
7/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	ITINERARIOS FORMATIVOS PARA CUIDADORAS PROFESIONALES Y EMPLEADAS DE HOGAR EN SITUACION VULNERABLE	11.854,89	13.187,97	66	APROBAR	8.505,57	0,00	831,18	10.663,58
7/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	PROGRAMA DE URGENCIA: GESTION DE LA ECONOMIA FAMILIAR DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS VULNERABLES	28.750,00	31.970,00	68	APROBAR	20.306,02	0,00	1.959,35	26.075,10
7/2021	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	OFICINA DE INFORMACION EN PRIMERA ACOGIDA	21.335,89	23.744,16	68	APROBAR	15.187,52	0,00	1.495,27	19.416,50
9/2021	ASOCIACION CANTABRIA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	FISIOTERAPIA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	31.865,08	39.831,36	67	APROBAR	24.285,76	0,00	0,00	28.499,15

CVE-2021-9207

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvención para gastos corrientes	Subvención para gastos de inversión	Subvención para gastos de gestión y administración	Total Subvención
9/2021	ASOCIACION CANTABRA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	VAVI VIDA AUTONOMA VIDA INDEPENDIENTE	25.120,13	31.400,16	69	APROBAR	19.782,68	0,00	0,00	23.102,91
10/2021	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	STOP DEPENDENCIA	39.724,56	52.783,78	73	APROBAR	32.015,52	0,00	574,28	38.299,35
10/2021	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	APRENDER A ENVEJECER	78.056,25	92.930,42	79	APROBAR	67.803,44	0,00	790,90	78.056,25
10/2021	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	A TU LADO	15.435,48	19.390,94	74	APROBAR	13.099,39	0,00	0,00	15.104,79
10/2021	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	ACCESIBLES	24.686,82	31.511,10	73	APROBAR	20.434,31	0,00	0,00	23.837,35
11/2021	ASOCIACION AMAT AFRONTANDO ADICCIONES	INTERVENCION EN CONDUCTAS ADICTIVAS 2022	75.314,99	234.050,25	70	APROBAR	53.931,32	0,00	5.008,50	69.747,90
11/2021	ASOCIACION AMAT AFRONTANDO ADICCIONES	ADICCIONES Y SEGURIDAD VIAL	10.970,79	11.620,79	66	APROBAR	7.977,68	0,00	712,94	9.892,07
13/2021	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	AUTONOMIA PERSONAL: MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA, RETRASANDO LA DEPENDENCIA	13.684,18	21.111,18	63	APROBAR	10.302,10	0,00	0,00	11.833,03
13/2021	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	INTERVENCION SOCIAL: MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA, RETRASANDO LA DEPENDENCIA	11.795,06	17.827,46	63	APROBAR	8.984,25	0,00	0,00	10.256,59

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvención para gastos corrientes	Subvención para gastos de inversión	Subvención para gastos de gestión y administración	Total Subvención
14/2021	ASOCIACION CANTABRA DE AYUDA AL TOXICOMANO ACAT	ATENCION SOCIO SANITARIA AMBULATORIA EN ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA	37.258,00	81.958,00	66	APROBAR	27.901,86	0,00	0,00	32.831,70
15/2021	COOPERACION INTERNACIONAL	LIVING FOR OTHERS: PROGRAMA DE FORMACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN CANTABRIA	7.452,00	7.602,00	69	APROBAR	5.718,58	0,00	564,94	7.010,39
17/2021	CAVAS CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL CAVAS	PROGRAMA ICASI	3.591,01	3.780,01	58	APROBAR	3.200,69	0,00	0,00	3.341,03
17/2021	CAVAS CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL CAVAS	SOMOS DIVERSA	3.065,50	3.226,84	58	APROBAR	2.863,18	0,00	0,00	2.935,93
18/2021	ASOCIACION SINDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA, ASW CANTABRIA	AUTONOMIA PERSONAL Y TRANSITO A LA VIDA ADULTA PARA PERSONAS CON SINDROME DE WILLIAMS EN CANTABRIA	2.500,00	5.490,00	54	APROBAR	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
19/2021	AMPROS ASOCIACION CANTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	53.963,88	54.963,88	69	APROBAR	39.418,03	0,00	2.402,41	49.374,43
19/2021	AMPROS ASOCIACION CANTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO PARA SU AUTONOMIA PERSONAL. CIUDADANIA ACTIVA. ADULTOS SOLOS	40.164,54	40.814,54	71	APROBAR	30.152,56	0,00	1.958,76	37.764,08

CVE-2021-9207

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvención para gastos corrientes	Subvención para gastos de inversión	Subvención para gastos de gestión y administración	Total Subvención
19/2021	AMPROS ASOCIACION CANTABRIA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	APOYO INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y ALTERACIONES DE LA SALUD MENTAL Y/O DE LA CONDUCTA	23.482,25	23.832,25	71	APROBAR	17.742,07	0,00	1.253,87	22.145,00
19/2021	AMPROS ASOCIACION CANTABRIA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	PREPARACION PARA LA VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	39.601,59	40.401,59	69	APROBAR	28.416,81	0,00	2.430,28	36.292,94
20/2021	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ATENCION E INTEGRACION DE INMIGRANTES	71.477,60	72.199,60	79	APROBAR	57.650,44	0,00	5.189,10	71.477,60
20/2021	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA	68.272,91	68.972,91	80	APROBAR	55.695,78	0,00	5.068,69	68.272,91
20/2021	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE POBREZA CRÓNICA	107.180,09	108.262,72	77	APROBAR	84.176,08	0,00	7.576,67	107.180,09
20/2021	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: SALUD CONSTANTE	23.706,50	23.956,50	79	APROBAR	19.294,34	0,00	1.756,47	23.706,50
20/2021	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	RED SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES: ENREDATE	23.706,50	23.956,50	79	APROBAR	19.294,34	0,00	1.756,47	23.706,50
21/2021	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	REENCUENTRO	41.655,00	47.275,09	70	APROBAR	31.938,69	0,00	910,84	38.661,39
21/2021	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA FILIOPARENTAL	46.200,00	51.428,00	64	APROBAR	32.309,97	0,00	1.159,10	39.522,99
21/2021	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	INNOVACION EDUCATIVA EN CONTEXTO DE RESIDENCIA DE MENORES	36.000,00	41.470,75	67	APROBAR	27.353,43	0,00	0,00	32.160,11
22/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	INFORMADAS Y LIBRES EN LA DIVERSIDAD	9.602,77	10.789,56	63	APROBAR	7.260,82	0,00	194,08	8.427,15

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvención para gastos corrientes	Subvención para gastos de inversión	Subvención para gastos de gestión y administración	Total Subvención
22/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	DIGITALIZADAS	8.027,65	9.352,65	62	APROBAR	5.863,61	0,00	431,28	7.042,42
22/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE ORIENTACION LABORAL	12.699,53	14.120,00	66	APROBAR	9.562,12	0,00	391,91	11.400,66
22/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO, Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE TRATO	9.130,46	10.528,94	63	APROBAR	6.813,26	0,00	312,16	8.033,02
22/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	TALLERES DE ECONOMIA DOMESTICA Y FINANCIERA BASICA	9.008,15	10.121,34	68	APROBAR	7.071,81	0,00	328,61	8.344,96
23/2021	ASOCIACION PLATAFORMA DE LAS ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANES	EMPODERAMIENTO INTEGRAL DE LAS MUJERES GITANAS COMO HERRAMIENTA DE CAMBIO SOCIAL PARA REDUCIR LA FEMINIZACION DE LA POBREZA Y EXCLUSION SOCIAL	35.245,73	45.245,73	63	APROBAR	25.343,47	0,00	0,00	29.825,83
23/2021	ASOCIACION PLATAFORMA DE LAS ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANES	SERVICIO PARA LA INFORMACION ASESORAMIENTO Y ORIENTACION PERSONALIZADA PARA FAVORECER LA INTEGRACION SOCIAL DE FAMILIAS GITANAS DE CANTABRIA EN ESPECIAL SITUACION DE VULNERABILIDAD	34.415,07	38.723,61	63	APROBAR	24.764,00	0,00	0,00	29.132,66
23/2021	ASOCIACION PLATAFORMA DE LAS ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANES	SERVICIO DE PROMOCION SOCIAL A TRAVES DE ACCIONES INTEGRALES DE ORIENTACION LABORAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA Y POBLACION GITANA	30.756,01	35.477,66	63	APROBAR	22.211,43	0,00	0,00	26.079,23
27/2021	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	SERVICIOS DE ATENCION SOCIAL DE PROXIMIDAD PARA EL MEDIO RURAL DE CANTABRIA: PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES, FAMILIAS	52.399,07	52.939,07	59	APROBAR	31.946,83	0,00	3.152,70	41.600,63

CVE-2021-9207

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
29/2021	PLENA INCLUSION CANTABRIA	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL A TRAVES DE LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA COMO HERRAMIENTA CLAVE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO	33.477,04	35.239,00	67	APROBAR	24.892,14	0,00	589,52	29.926,34
29/2021	PLENA INCLUSION CANTABRIA	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y CIUDADANIA ACTIVA	46.011,53	48.433,19	72	APROBAR	36.327,80	0,00	862,15	43.792,02
29/2021	PLENA INCLUSION CANTABRIA	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL A TRAVES DEL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL EMPLEO PUBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO EN CANTABRIA	28.366,07	29.859,03	67	APROBAR	20.943,00	0,00	746,87	25.401,21
29/2021	PLENA INCLUSION CANTABRIA	APOYO A LA CREACION DE REDES DE APOYO COMUNITARIO PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO	14.976,25	15.127,53	71	APROBAR	11.743,20	0,00	565,45	14.181,11
29/2021	PLENA INCLUSION CANTABRIA	INVESTIGACION APLICADA EN SOLEDAD NO DESEADA DE LOS FAMILIARES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	15.001,25	15.152,78	66	APROBAR	11.354,60	0,00	281,57	13.409,26
29/2021	PLENA INCLUSION CANTABRIA	APOYO A FAMILIAS CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO	104.628,06	116.253,40	70	APROBAR	79.147,59	0,00	2.513,17	96.819,83

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
30/2021	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	SERVICIO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON CAPACIDAD JURIDICA MODIFICADA, EN LA PROMOCION DE SU AUTONOMIA A LO LARGO DE TODO EL CICLO VITAL	41.075,42	43.237,29	66	APROBAR	30.436,16	0,00	255,54	36.162,98
30/2021	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	SERVICIO DE ORIENTACION Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, EN LA TOMA DE DECISIONES QUE PRESERVEN SU AUTONOMIA PERSONAL Y EL DESARROLLO DE SU PROYECTO VITAL	16.167,46	17.018,38	62	APROBAR	11.631,73	0,00	251,37	13.731,41
31/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	ATENCION PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON VIH/SIDA Y PERSONAS MAS VULNERABLES	18.583,51	26.603,51	74	APROBAR	14.269,93	0,00	1.408,98	18.172,35
31/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	CONECTA. CONSTRUYENDO EL FUTURO DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL A TRAVES DEL EMPLEO	12.942,50	14.692,50	73	APROBAR	9.999,28	0,00	941,73	12.542,69
31/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	DINAMO. PROGRAMA DE CAPACITACION PERSONAL PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON VIH Y/O VULNERABILIDAD SOCIAL EN SITUACION DE EXCLUSION	14.750,69	71.750,69	67	APROBAR	10.748,51	0,00	840,19	13.346,47
31/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	POR TI Y POR MI. POR NOSOTR@S. PROMOCION Y FORMACION DE VOLUNTARIADO EN RESPUESTA AL VIH/SIDA	9.767,30	17.767,30	66	APROBAR	7.142,33	0,00	668,76	8.841,83
31/2021	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	SERVICIO DE ORIENTACION, SEGUIMIENTO, DERIVACION Y APOYO A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCION	12.359,20	13.759,20	63	APROBAR	8.563,42	0,00	814,37	10.727,36

CVE-2021-9207

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvención para gastos corrientes	Subvención para gastos de inversión	Subvención para gastos de gestión y administración	Total Subvención
34/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	KEFALE. PROGRAMA DE APOYO Y ORIENTACION FAMILIAR	24.570,00	27.300,00	63	APROBAR	16.366,48	0,00	1.529,58	20.917,10
34/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	MINERVA. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	23.130,00	25.700,00	61	APROBAR	15.006,47	0,00	1.428,17	19.190,50
34/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	IRIS. ACCIONES DE INTEGRACION A NIVEL PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL DIRIGIDA A MUJERES DESEMPLEADAS Y/O EN SITUACION DE DIFICULTAD SOCIAL	22.140,00	24.600,00	63	APROBAR	14.781,30	0,00	1.419,59	18.889,29
34/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	ENCLAVE. ACCIONES DE ACTIVACION FORMATIVO Y LABORAL PARA PROMOVER LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACION DE POBREZA Y VULNERABILIDAD	27.090,00	30.100,00	63	APROBAR	17.912,80	0,00	1.741,22	23.019,99
35/2021	ASOCIACION IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE CANTABRIA	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL PARA PERSONAS MAYORES CON PERDIDA O DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIAS DE IMPLANTE COCLEAR U OTRAS AUDIOPROTESIS	24.379,49	34.979,49	51	APROBAR	14.855,89	0,00	0,00	17.417,70
37/2021	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVES DEL FOMENTO DE LA PARTICIPACION ACTIVA	2.216,79	8.133,79	52	APROBAR	2.216,79	0,00	0,00	2.216,79
37/2021	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	SENSIBILIZACION Y CONCIENCIACION SOCIAL	5.750,00	7.314,61	54	APROBAR	4.443,32	0,00	0,00	4.839,94
37/2021	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	TERAPIA OCUPACIONAL	9.500,00	11.877,76	52	APROBAR	6.530,59	0,00	0,00	7.361,74

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvención para gastos corrientes	Subvención para gastos de inversión	Subvención para gastos de gestión y administración	Total Subvención
37/2021	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	AUTONOMIA PERSONAL Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8.140,00	10.183,48	52	APROBAR	5.747,50	0,00	0,00	6.417,18
39/2021	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CANTABRIA	EDICION Y DISTRIBUCION DE LA REVISTA SINDROME DE DOWN	10.000,00	14.060,45	58	APROBAR	7.316,77	0,00	0,00	8.281,54
39/2021	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CANTABRIA	AVANCE XXII DE INTEGRACION LABORAL PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	15.000,00	76.340,00	57	APROBAR	10.389,54	0,00	0,00	11.976,86
40/2021	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	REDES DE APOYO DE CERCANIA A PERSONAS MAYORES EN 4 MUNICIPIOS DE CANTABRIA	37.950,00	44.767,00	55	APROBAR	24.089,66	0,00	0,00	28.474,33
40/2021	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	CENTRO COMUNITARIO MULTISERVICIOS PARA MAYORES EN CAMPOO DE YUSO	31.778,00	37.775,00	60	APROBAR	21.951,78	0,00	0,00	25.814,57
40/2021	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	ESCUELA DE CUIDADOS	33.918,00	39.918,00	59	APROBAR	22.414,69	0,00	610,98	27.118,97
42/2021	CAMINANDO, ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	AUTONOMIA E INCLUSION DE PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO Y ENFERMEDADES NEUROGENERATIVAS	25.394,05	28.856,87	55	APROBAR	16.442,87	0,00	0,00	19.274,55
42/2021	CAMINANDO, ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	INFORMACION Y APOYO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR DCA Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	16.789,62	19.079,11	54	APROBAR	11.044,39	0,00	0,00	12.788,25
43/2021	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON. ALCER CANTABRIA	SENSIBILIZACION Y DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DISCAPACIDAD ORGANICA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD RENAL Y SU PREVENCIÓN	3.450,00	5.166,00	59	APROBAR	3.120,64	0,00	0,00	3.244,41

CVE-2021-9207

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvención para gastos corrientes	Subvención para gastos de inversión	Subvención para gastos de gestión y administración	Total Subvención
44/2021	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	COMEDOR SOCIAL	226.214,87	497.994,24	67	APROBAR	155.067,19	0,00	13.405,43	200.571,87
44/2021	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	ALOJAMIENTO TEMPORAL	88.130,61	99.023,16	68	APROBAR	61.277,18	0,00	5.699,81	79.404,70
44/2021	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	GESTION DE LA ECONOMIA FAMILIAR	47.135,57	52.961,32	68	APROBAR	34.996,75	0,00	1.112,35	42.587,17
44/2021	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	FORMACION OCUPACIONAL E INTEGRACION	74.238,21	83.413,72	68	APROBAR	51.568,12	0,00	4.948,36	66.928,03
44/2021	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROVINCIA ESPAÑA NORTE	HOUSING FIRST CANTABRIA	115.392,73	154.757,00	67	APROBAR	79.527,02	0,00	6.727,37	102.452,56
45/2021	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	AUTONOMIA PERSONAL Y DE INTEGRACION SOCIO-LABORAL PARA JOVENES EN SITUACION DE DIFICULTAD SOCIAL LABOR E-JOB	20.840,31	22.030,31	74	APROBAR	16.695,48	0,00	832,66	20.371,46
45/2021	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	EMANCIPACION Y AUTONOMIA PERSONAL PARA JOVENES MIGRANTES EXTUTELADOS	25.189,04	26.619,04	70	APROBAR	19.129,64	0,00	956,92	23.454,34
45/2021	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	ATENCION PSICOLOGICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS	15.436,77	16.316,77	72	APROBAR	12.203,83	0,00	610,12	14.776,87

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvención para gastos corrientes	Subvención para gastos de inversión	Subvención para gastos de gestión y administración	Total Subvención
45/2021	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	ORIENTACION E INTERVENCION PSICOTERAPEUTICA PARA FAMILIAS QUE PRESENTAN CONFLICTIVIDAD FAMILIAR: ORIENTA FAMILIAS	17.065,05	18.035,05	70	APROBAR	13.130,99	0,00	658,57	15.951,48
45/2021	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y AUTONOMIA PERSONAL CON PERSONAS MAYORES EN EL AMBITO RURAL: ACTIVATE	21.058,06	22.258,06	73	APROBAR	16.668,32	0,00	832,75	20.347,53
46/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	PROMOCION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO EN MATERIA DE INTERVENCION Y PREVENCION DE ADICCIONES	20.545,00	29.545,00	73	APROBAR	15.888,76	0,00	1.197,58	19.854,11
46/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	ATENCION A MENORES Y JOVENES CON CONDUCTAS ADICTIVAS CON/SIN SUSTANCIAS Y SUS FAMILIAS. PROYECTO TEEN	30.720,00	65.820,00	71	APROBAR	22.697,29	0,00	1.988,88	28.921,47
46/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	CENTRO DE DIA AMBULATORIO PARA PERSONAS CON CONDUCTAS ADICTIVAS CON/SIN SUSTANCIAS	75.570,00	95.870,00	70	APROBAR	54.911,70	0,00	4.225,78	69.983,41
46/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON ADICCION A PSICOESTIMULANTES	30.045,00	46.395,00	72	APROBAR	22.832,23	0,00	1.628,26	28.639,94
46/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ALCOHOL	26.945,00	42.795,00	71	APROBAR	20.170,74	0,00	1.547,57	25.387,06
46/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	TRATAMIENTO AMBULATORIO DE LUDOPATIAS	27.470,00	42.070,00	73	APROBAR	21.098,56	0,00	1.585,49	26.513,97
47/2021	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCION DE LA EXCLUSION	57.452,26	64.553,10	74	APROBAR	47.528,15	0,00	0,00	56.047,44

CVE-2021-9207

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
47/2021	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	ACOMPANAMIENTO INTEGRAL Y ATENCION DOMICILIARIA	60.806,03	82.170,32	78	APROBAR	52.858,74	0,00	0,00	60.806,03
47/2021	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL EN SALUD MENTAL	11.871,14	13.338,36	71	APROBAR	9.867,46	0,00	0,00	11.273,89
47/2021	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	REINVENTA: INSERCIÓN LABORAL Y SOCIOCOMUNITARIA PARA PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	33.877,49	38.064,60	66	APROBAR	25.431,31	0,00	0,00	29.881,68
47/2021	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	ADECUACION Y MEJORA DE LOS EQUIPAMIENTOS DE LA MINIRESIDENCIA DE ASCASAM	4.025,47	4.523,00	63	APROBAR	0,00	3.564,17	0,00	3.772,98
47/2021	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	ADECUACION Y MEJORA DE LOS EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS DE LA MINIRESIDENCIA DE ASCASAM	1.884,49	2.117,41	63	APROBAR	33,10	1.851,39	0,00	1.884,49
48/2021	AMICA	ACOMPANA: APOYOS EN EL ENTORNO PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS PERSONALES	148.879,62	243.589,26	72	APROBAR	113.269,48	0,00	5.932,95	141.412,83
48/2021	AMICA	INCLUYETE: FORMACION Y ORIENTACION PARA EL EMPLEO	78.832,02	100.525,58	70	APROBAR	59.573,30	0,00	2.092,61	72.996,03
48/2021	AMICA	MOVILIZATE. PROMOCION DE LA AUTONOMIA A TRAVES DE LA FISIOTERAPIA	25.037,06	37.488,74	71	APROBAR	18.655,09	0,00	1.563,23	23.600,72
48/2021	AMICA	CON MIMO. APOYO INTEGRAL A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN SU ENTORNO	121.048,28	186.090,08	72	APROBAR	91.963,84	0,00	5.049,81	115.001,16
48/2021	AMICA	ADECUACION Y MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE RESIDENCIAS DE ATENCION BASICA Y VIVIENDA	16.149,16	20.236,00	64	APROBAR	0,00	12.172,81	0,00	14.063,68

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvencion para gastos corrientes	Subvencion para gastos de inversion	Subvencion para gastos de gestion y administracion	Total Subvención
48/2021	AMICA	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO EN LAS VIVIENDAS	1.496,27	1.874,61	64	APROBAR	0,00	1.496,27	0,00	1.496,27
49/2021	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	INNOVACION PARA LA INTEGRACION SOCIODIGITAL: HACIA LA AUTONOMIA PERSONAL DE MENORES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	18.000,00	22.225,00	66	APROBAR	13.059,51	0,00	768,21	16.026,13
49/2021	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	DE LA BRECHA DIGITAL A LA PRODUCCION AUDIOVISUAL: GENERANDO CONTENIDOS EDUCATIVOS Y DE SENSIBILIZACION ENTRE MENORES EN SITUACION DE POBREZA EXTREMA.	25.500,00	65.890,00	65	APROBAR	17.559,75	0,00	1.494,45	22.278,41
49/2021	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	AVANZANDO EN LA GESTION Y EN LA FORMACION DEL VOLUNTARIADO: NUEVOS CONTEXTOS, NUEVAS RESPUESTAS PARA ATENDER A MENORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL	12.900,00	17.500,00	65	APROBAR	9.288,72	0,00	696,65	11.443,28
49/2021	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	PROMOCION DE LA PARENTALIDAD POSITIVA Y DE LAS COMPETENCIAS PARENTALES CON APOYO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN TIC	3.000,00	3.435,00	65	APROBAR	2.669,22	0,00	190,66	2.929,96
51/2021	FUNDACION SECRETARIADO GITANO	CALI: POR LA IGUALDAD DE LAS MUJERES GITANAS	8.642,12	38.483,77	64	APROBAR	6.852,76	0,00	0,00	7.703,65
53/2021	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL: ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE GARANTICE SU AUTONOMIA PERSONAL A TRAVES DE SERVICIOS QUE FACILITAN SU PERMANENCIA EN EL DOMICILIO Y SU ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR	13.827,74	20.374,61	59	APROBAR	9.218,67	0,00	681,85	11.376,35

CVE-2021-9207

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvención para gastos corrientes	Subvención para gastos de inversión	Subvención para gastos de gestión y administración	Total Subvención
53/2021	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	SERVICIOS DE ACTIVACION SOCIAL Y LABORAL: PROMOVER LA ACTIVACION SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN ENTORNOS RURALES DE CANTABRIA MEDIANTE EL DESARROLLO DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	17.279,44	47.217,47	54	APROBAR	10.513,38	0,00	823,90	13.140,91
55/2021	ASPACE CANTABRIA	TECNOLOGIAS DE APOYO 2022	35.810,76	39.834,00	62	APROBAR	23.321,27	0,00	2.047,51	29.873,54
57/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR CANTABRIA ORIENTAL. SMFCAN ORIENTAL	2.500,00	4.644,40	58	APROBAR	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
57/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR CANTABRIA OCCIDENTAL. SMFCAN OCCIDENTAL	2.500,00	5.274,24	57	APROBAR	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
57/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	PLANICAN: OFICINA DE PLANIFICACION ECONOMICA FAMILIAR Y GESTION DEL ENDEUDAMIENTO	2.945,00	3.312,87	59	APROBAR	2.790,72	0,00	0,00	2.848,70
57/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR CANTABRIA SUR. SMFCAN SUR	2.750,00	3.114,71	57	APROBAR	2.657,79	0,00	0,00	2.689,54
57/2021	AMECAN ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR CANTABRIA CENTRO. SEMFCAN CENTRO	3.287,47	5.947,47	59	APROBAR	3.014,46	0,00	0,00	3.117,06
58/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	SAIS: SISTEMA DE APOYO, INCLUSION LABORAL Y SOCIAL	31.264,85	39.973,29	63	APROBAR	20.727,66	0,00	1.838,74	26.503,85
58/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	STOP ODIOS: PREVENCIÓN DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACION	20.840,00	21.911,13	54	APROBAR	12.254,72	0,00	1.211,58	15.704,44

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021 DE 29 de Julio
Subvenciones destinadas a la realización de programas para atender fines sociales con cargo a la
asignación del 0,7% del I.R.P.F.

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Solicitado	Coste Total a justificar	total baremo	Propuesta	Subvención para gastos corrientes	Subvención para gastos de inversión	Subvención para gastos de gestión y administración	Total Subvención
58/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	CAMINANDO HACIA HOUSING FIRST: ATENCION INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR EN CANTABRIA	144.764,27	185.595,86	59	APROBAR	86.853,25	0,00	8.589,31	113.977,48
58/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	INFORMACION Y SENSIBILIZACION COMUNITARIA SOBRE EL SINHOGARISMO	32.294,42	37.525,65	56	APROBAR	19.087,78	0,00	1.887,45	24.709,54
60/2021	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	¿HABLAMOS? ADAPTACION TECNOLÓGICA PARA UNA COMUNICACIÓN REAL	22.945,50	25.495,00	65	APROBAR	0,00	15.865,09	1.350,51	20.081,72
60/2021	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	MANTENIMIENTO DE LA AUTONOMIA DE PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	27.763,20	30.848,00	61	APROBAR	0,00	18.295,74	1.268,42	22.938,93

TOTAL 3.755.755,00

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021- Subvenciones destinadas a la realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo II
Denegados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Baremo entidad	Baremo programa	Propuesta	Causa Denegación
2/2021	FUNDACION ANAR	TELEFONO ANAR DE AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	49	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.
2/2021	FUNDACION ANAR	TELEFONO ANAR DE LA FAMILIA Y LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	49	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.
2/2021	FUNDACION ANAR	TELEFONO ANAR DE AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	49	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.
2/2021	FUNDACION ANAR	CHAT ANAR Y LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	49	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.
3/2021	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	CENTRO DE ATENCION A INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. LA ANJANA	36	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.
8/2021	ASOCIACION CANTABRA DE FIBROSIS QUISTICA	REHABILITACION DOMICILIARIA PARA AFECTADOS DE FIBROSIS QUISTICA	39	18	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
10/2021	COCEMFE CANTABRIA FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA	PROYECTO OSPRE	53	18	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021- Subvenciones destinadas a la realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo II
Denegados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Baremo entidad	Baremo programa	Propuesta	Causa Denegación
12/2021	ASOCIACION CONTIGO CREANDO	INFORMACION, SENSIBILIZACION Y FORMACION CON FAMILIAS GITANAS Y SUS JOVENES DE ENTORNOS VULNERABLES PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO	23	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
12/2021	ASOCIACION CONTIGO CREANDO	EL EMPODERAMIENTO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y JOVENES GITANAS DE ENTORNOS VULNERABLES A TRAVES DE LA ADQUISICION DE HABILIDADES Y CAPACIDADES PERSONALES COMO HERRAMIENTA DE PREVENCION DE SITUACIONES DE DESPROTECCION	23	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
12/2021	ASOCIACION CONTIGO CREANDO	FOMENTO DE VALORES SOCIALES, HABILIDADES COOPERATIVAS Y PREVENCION DE APARICION DE ACTITUDES INTOLERANTES, SEXISTAS Y/O VIOLENTAS A TRAVES PROMOCION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO JUVENIL GITANO	23	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021- Subvenciones destinadas a la realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo II
Denegados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Baremo entidad	Baremo programa	Propuesta	Causa Denegación
16/2021	FUNDACION SAN CANDIDO	PROMOCION Y ADECUACION DE CENTROS Y UNIDADES A PERSONAS MAYORES. EQUIPAMIENTO DE LA 3ª PLANTA EDIFICIO 3 DE LA RESIDENCIA DE LA FUNDACION SAN CANDIDO PARA LA ADECUACION DEL MOBILIARIO DESPUES DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE ADAPTACION DE LA UNIDAD A LA LEGISLACION ACTUAL	46	14	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
17/2021	CAVAS CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL CAVAS	EDUCACION FAMILIAR Y PARENTALIDAD POSITIVA	33	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.
17/2021	CAVAS CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL CAVAS	PROMOCION DEL BIENESTAR INFANTIL Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL	33	17	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
21/2021	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	APOYO A LAS FAMILIAS ADOPTIVAS Y ACOGEDORAS	44	14	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
21/2021	FUNDACION CRUZ DE LOS ANGELES	DETECCION Y ATENCION PRECOZ DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	44	15	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021- Subvenciones destinadas a la realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo II
Denegados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Baremo entidad	Baremo programa	Propuesta	Causa Denegación
22/2021	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	+MUJERES	41	15	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
23/2021	ASOCIACION PLATAFORMA DE LAS ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANES	SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS GITANAS CON MENORES DE 3 AÑOS A CARGO A TRAVES DE LA PROMOCION DE LA PARENTALIDAD POSITIVA COMO ESTRATEGIA PARA ABORDAR DIFICULTADES ASOCIADAS A LA CRIANZA, PROMOVRIENDO LA CORRESPONSABILIDAD Y LA PERSPECTIVA DE GENERO	38	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.
24/2021	ASOCIACION CANTABRA DE LUCHA CONTRA EL PARO	ACOMPANANDO PROCESOS 2	28	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
25/2021	APTACAN	CPAC+ CAPACITACION PARENTAL Y APOYO CONDUCTUAL POSITIVO	21	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
25/2021	APTACAN	INSERCIÓN SOCIOLABORAL	21	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
25/2021	APTACAN	PROYECTO ESPECIALES CUIN	21	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
25/2021	APTACAN	DIA A DIA: PROYECTO DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO E INTERVENCIÓN DIRECTA EN HABILIDADES SOCIALES Y/O CONDUCTUALES	21	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.

CVE-2021-9207

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021- Subvenciones destinadas a la realización de programas para fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo II
Denegados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Baremo entidad	Baremo programa	Propuesta	Causa Denegación
25/2021	APTACAN	SERVICIO DE VALORACION, DIAGNOSTICO Y SEGUIMIENTO DEL TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA. TEA	21	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
26/2021	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	ATENCION INTEGRAL A FAMILIAS CON PERSONAS MAYORES A SU CARGO EN FASE PALIATIVA	27	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
26/2021	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	SESIBILIZACION, SELECCIÓN Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO AECC	27	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
26/2021	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PACIENTES DE CANCER Y FAMILIARES A TRAVES DEL VOLUNTARIADO AECC	27	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
26/2021	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA PACIENTES DESPLAZADOS PARA RECIBIR TRATAMIENTO ONCOLOGICO Y FAMILIARES	27	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
27/2021	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	CUENTA CONMIGO	36	0	DENEGAR	Art. 6.2 Orden EPS/34/2021. No acredita requisitos específicos del programa.
27/2021	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	SERVICIO DE ATENCION PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS DEPENDIENTES DEL MEDIO RURAL DE CANTABRIA	36	0	DENEGAR	Art. 6.2 Orden EPS/34/2021. No acredita requisitos específicos del programa.

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021- Subvenciones destinadas a la realización de programas para fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo II
Denegados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Baremo entidad	Baremo programa	Propuesta	Causa Denegación
28/2021	FOAPS FUNDACION ONCE PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	MEDIACION SOCIOEDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA EN CANTABRIA	38	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.
30/2021	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	SERVICIO DE APOYO EN LA PREVENCION DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y SOLEDAD NO DESEADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	39	15	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
34/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	MEDIATO. ACTUACIONES DE MEDIACION INTRAFAMILIAR	36	18	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
35/2021	ASOCIACION IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE CANTABRIA	SENSIBILIZACION SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, LA PERDIDA AUDITIVA Y SUS EFECTOS	31	18	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
35/2021	ASOCIACION IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE CANTABRIA	FORMACION VOLUNTARIADO EN PROGRAMAS DE ATENCION E INTERVENCION CON EL COLECTIVO DE PERSONAS CON PERDIDA, DEFICIT O DISCAPACIDAD AUDITIVA	31	17	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
36/2021	FUNDACION RESIDENCIA SAN PEDRO	ADECUACION Y MEJORA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	18	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
39/2021	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CANTABRIA	ATENCION EDUCATIVA AL ALUMNO CON SINDROME DE DOWN EN LA ESO	37	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021- Subvenciones destinadas a la realización de programas para fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo II
Denegados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Baremo entidad	Baremo programa	Propuesta	Causa Denegación
39/2021	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CANTABRIA	VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	37	10	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
39/2021	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CANTABRIA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA ADULTOS CON SINDROME DE DOWN	37	16	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
41/2021	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	PREVENCION Y POBREZA INFANTIL	31	16	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
41/2021	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	ATENCION A FAMILIAS VULNERABLES	31	18	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
41/2021	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	FORMACION DE VOLUNTARIADO	31	18	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. El programa no alcanza la puntuación mínima exigida.
41/2021	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	HABILIDADES SOCIALES	31	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.
42/2021	CAMINANDO. ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	PREVENCION DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y LA SOLEDAD NO DESEADA DE PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y SUS FAMILIAS	32	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.
45/2021	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL Y SEGUIMIENTO EN LA ADQUISICION DE HABILIDADES SOCIALES COMUNITARIAS	47	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021- Subvenciones destinadas a la realización de programas para fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo II
Denegados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Baremo entidad	Baremo programa	Propuesta	Causa Denegación
50/2021	CENTRO RESIDENCIAL DE ATENCION 24 H PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PADRE MENNI	EJERCICIO TERAPEUTICO ORIENTADO AL PACIENTE CON SINDROME METABOLICO Y OBESIDAD	27	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
52/2021	FUNDACION NORTEMPO	INTEGRA-T CANTABRIA	0	0	DENEGAR	Art. 4 b Orden UMA/33/2018. No estar inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008 de 17 de abril.
52/2021	FUNDACION NORTEMPO	ATENCION INTEGRAL CANTABRIA	0	0	DENEGAR	Art. 4 b Orden UMA/33/2018. No estar inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008 de 17 de abril.
55/2021	ASPACE CANTABRIA	ADECUACION Y MEJORA DEL CENTRO RESIDENCIAL DE ATENCION BASICA	37	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.
56/2021	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	FOMENTO DEL COMPROMISO SOLIDARIO Y PREVENCION DE LA DISCRIMINACION POR CUALQUIER CONDICION EN PERSONAS JOVENES	22	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
56/2021	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	SERVICIO DE ORIENTACION, APOYO Y SEGUIMIENTO A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCION EN CANTABRIA	22	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
56/2021	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	SERVICIO DE ACOGIDA DE PERSONAS MIGRANTES Y SOLICITANTES DE ASILO INCLUYENDO SU INCLUSION, EN SITUACION DE VULNERABILIDAD MAYORES DE EDAD	22	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

Orden EPS/34/2021- Subvenciones destinadas a la realización de programas
para fines de interés social con cargo a la
asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo II
Denegados

Nº Expte.	Entidad	Programa	Baremo entidad	Baremo programa	Propuesta	Causa Denegación
56/2021	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	SERVICIO DE ACTIVACION SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO CON DIFICULTADES DE ACCESO A ACCIONES DE INSERCIÓN LABORAL Y FORMATIVAS	22	0	DENEGAR	Art. 8.4 Orden EPS/34/2021 de 29 de julio. La entidad no alcanza la puntuación mínima exigida.
58/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	EQUIPAR PARA EQUIDAD Y ADECUAR PARA ACCESIBILIDAD	34	0	DENEGAR	La descripción del programa no se adecúa a la relación de ejes de actuación y códigos del anexo Programas de la Orden EPS/34/2021 de 29 de julio.
59/2021	FEDERACION CANTABRA DE ASOCIACIONES DE VECINOS	FECAV-OBRA SOCIAL	0	0	DENEGAR	Art. 4 b Orden UMA/33/2018. No estar inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008 de 17 de abril.

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

EPS/34/2021.- Subvenciones destinadas a la realización de programas
para fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo III
Desistidos

Nº Expte.	Entidad	Programa	Baremo entidad	Baremo programa	Propuesta	Causa Desistimiento
13/2021	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	FISIOTERAPIA: MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA, RETRASANDO LA DEPENDENCIA	41	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
20/2021	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PREVENCIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS	50	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
26/2021	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	APOYO SOCIAL DE EMERGENCIA PARA FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR ENFERMEDAD ONCOLÓGICA	0	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
26/2021	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER CON CANCER	0	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
34/2021	ASOCIACION LA COLUMBETA	NYALAM. ACCIONES DE APOYO PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA PERSONAL	36	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
38/2021	FUNDACION CUI IN ATENCIÓN Y AYUDA A LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA	INTERVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS CON MENORES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	0	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.02

EPS/34/2021.- Subvenciones destinadas a la realización de programas
para fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Anexo III
Desistidos

54/2021	ASOCIACION CANTABRA DE PERSONAS CON AFECCIONES HEPATICAS Y TRASPLANTADOS	TALLERES DE FORMACION EN HABILIDADES COTIDIANAS	0	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
55/2021	ASPACE CANTABRIA	HIDROTERAPIA 2022	37	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
58/2021	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON COLECTIVOS CON DIFICULTADES PARA LA INCLUSION: SIN HOGAR Y MIGRANTES	34	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias
60/2021	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	¡YO PUEDO ! PROGRAMA DE DESARROLLO PERSONAL EN EL HOGAR	41	0	DESISTIR	Art. 7.2 UMA/33/2018 de 21 de agosto. No subsanar deficiencias

2021/9207

CVE-2021-9207

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-9137 *Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en La Puebla Vieja de Laredo.*

BDNS (Identif.): 593274.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593274>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) con potestad para actuar en la totalidad de la cubierta del inmueble.

El beneficio de la subvención será transmisible entre los titulares de los inmuebles una vez acreditada la existencia de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa con apariencia legítima que dé pie a la transferencia del dominio del inmueble favorecido con la subvención.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, accesibilidad, eficiencia energética así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

Cuarto. Cuantía de las Ayudas.

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de noventa mil (90.000) euros, que se financian con cargo a la consignación presupuestaria de la partida 336-489 del Presupuesto del Ayuntamiento de Laredo denominada "Otras transferencias".

La cuantía máxima que se conceda por solicitante será en función del nivel de protección asignado al edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500 €.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500 €.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500 €.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500 €.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000 €.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

— Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 5.000 €, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial.

En lo que a obras de accesibilidad se refiere se subvencionará un 40% del importe de las obras de ejecución hasta un máximo de 4.000,00 € con independencia del nivel de protección del inmueble.

En lo que a obras de eficiencia energética se refiere se subvencionará un 20% de las obras de ejecución hasta un máximo de 2.000,00 € con independencia del nivel de protección del inmueble.

No podrá subvencionarse dos veces el mismo concepto.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes, concesión definitiva y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes es de (1) mes, contado a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Laredo, 4 de noviembre de 2021.

El alcalde accidental,
Pedro Diego Hoyo.

[2021/9137](#)

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2021-9113 *Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras de 2021. Expediente 475/2021.*

Por Resolución de Alcaldía del día 3 de noviembre de 2021, se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Rionansa para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, para el ejercicio 2021, según las siguientes bases:

1.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2007, habiéndose publicado íntegramente en el BOC número 224 de 19 de noviembre de 2007, modificada parcialmente mediante Acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2017 y publicada en BOC número 168 de 31 de agosto de 2017.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, durante el ejercicio 2021, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora, y su correspondiente modificación, aprobada por el Pleno de la Corporación.

3.- Actividades objeto de subvención.

Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de:

— Cultura: En el Área de Cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.

— Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.

— Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a la formación en el ámbito municipal, como bandas de música, etc.

— Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y en general todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

— Sanidad y Salud: Todas aquellas actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionados los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos como jornadas, seminarios que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

— Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión 6++-social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

— Emprendimiento y desarrollo empresarial del municipio: serán subvencionables las actividades empresariales, comerciales o profesionales dentro del término municipal de Rionansa que tengan por objeto promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio. En este caso se concederá una cuantía en concepto de gastos de constitución. Este gasto quedará justificado aportando el modelo 036 o 037 de alta en el censo de obligados tributarios. Podrán ser objeto de ayuda los gastos que se realicen en compra de bienes que no estén destinados a su venta.

4.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas 3340.48000, 3300.48000, y 2410.47000 habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021. En el caso de ayudas al emprendimiento nunca podrán superar el 50% de los gastos de implantación de la actividad.

El importe máximo a percibir, en esta línea de ayudas por cada solicitante no podrá exceder de los 5.000 €.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rionansa, dirigidas al Excmo. Sr. alcalde, en el plazo veinte días, a contar desde la publicación en el BOC, de la convocatoria anual de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la siguiente documentación:

a. Instancia suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b. Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

c. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o asociación o entidad solicitante.

d. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

e. Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos, según modelo recogido en el Anexo III.

f. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación o entidad solicitante.

g. Número de cuenta, en la que habrá de figurar como titular la persona física o jurídica solicitante.

2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

que deberá dictarse en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puentenansa, Rionansa, 3 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA.

D^o/^a..... con domicilio a efectos de notificaciones en
C/..... de la localidad de..... C.P..... Tfno.....
Móvil..... Email.....

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación / Unidad
económica o patrimonial..... conferida en virtud de.....

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la
concesión de subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles,
sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de
actividad, para la que se tratare...

MANIFIESTA

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente actividad / programa / proyecto
etc... indicando fecha de inicio y final del mismo.

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD O PROYECTO con desglose de costes (personal,
Seguridad Social, materias, profesionales externos, etc..... costes indirectos máximo el 20 %)

COSTE TOTAL:

INGRESOS PREVISTOS

- Aportación solicitada:

- Otras ayudas o subvenciones:

- Aportación beneficiario:

TOTAL INGRESOS:

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD / PROYECTO:
.....

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el artículo 12 de la Ordenanza por
la que se rigen la convocatoria.

En Rionansa, a..... de..... de 2021

Fdo. :

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D^o/a..... con domicilio a efectos de notificaciones en C/
..... de la localidad de
C.P..... Tfno. Móvil..... Fax.....
Email.....

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al año..... y que fueron publicadas en el B.O.C. n^o..... de fecha.....

MANIFIESTA:

Que D^o/a , en su propio nombre y derecho , y / o
D^o/a..... en representación de la
Asociación o Unidad económica o patrimonial no se encuentra incurso
en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Rionansa en la convocatoria de subvención /es
indicada, firmo la presente.

En Rionansa, a..... de.....de 2021

Fdo.:

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

**ANEXO III. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO
OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL
Y HACIENDA PÚBLICA**

Dº/a.....con domicilio a efectos de notificaciones en
C/..... de la localidad de.....
C.P..... Tfno..... Móvil..... Fax.....
Email.....

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación / Unidad
económica o patrimonial.....conferida en virtud
de.....

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la
concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas,
docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria
individualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al
año..... y que fueron publicadas en el B.O.C. nº..... de fecha.....

MANIFIESTA:

Que Dº/a....., en su propio nombre y derecho y / o
Dº/a....., en representación de la Asociación o
Unidad económica o patrimonial..... se encuentra al
día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las
de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a aportar los certificados
expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de
la subvención (o declarando no estar sujeto/a a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal
de la Administración Tributaria, ni estar obligada a estar inscrita como empresa en la Seguridad
Social o en alta en el régimen especial correspondiente).

En Rionansa, a..... de..... de 2021

Fdo.:

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-9096 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle Doctor Fleming, 41 C, de Herrera de Camargo. Expediente LIC/885/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/885/2019.

Fecha de concesión: 21 de septiembre de 2021.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D. DAVID PÉREZ ESTANDIA.

Obra: Licencia de primera ocupación.

Emplazamiento de la edificación: Calle Doctor Fleming, nº41 C de Herrera de Camargo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 3 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/9096

CVE-2021-9096

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-8749 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Timoteo, 4-A, de Valdecilla. Expediente 2021/102.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación.

Órganos: Junta Gobierno Local.

Fecha de concesión: 30 septiembre 2021.

Promotor: DON JUAN ENRIQUE RODRÍGUEZ LÓPEZ.

DNI: ****889***.

Descripción de la obra de: Construcción vivienda unifamiliar.

Ubicación: Calle Timoteo Martínez, 4-A, Valdecilla.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos a recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Valdecilla, 7 de octubre de 2021,

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2021/8749](#)

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-8945 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Puente Arce. Expediente 2021/5009.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN de VIVIENDA UNIFAMILIAR en parcela 39052A701000820000AI sita en PUENTE ARCE, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C) procediendo de la segregación efectuada en la parcela matriz (parcela 82 del polígono 701) de Puente Arce, con licencia municipal de fecha 19/11/2020.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 25 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/8945](#)

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-9162 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de vivienda para su segregación en dos en calle Isabel La Católica, 1, 3º. Expediente de obra mayor 241/18.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 03/11/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por TALLERES MAYBA S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de vivienda para su segregación en dos en C/ Isabel La Católica nº 1, 3º; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 241/18.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de noviembre 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

[2021/9162](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-8982 *Anuncio de dictado de Resolución de la revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada AAI/043/2006 como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, cuyas instalaciones están ubicadas en los términos municipales de Torrelavega y Polanco.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y siguiendo el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada establecido en el artículo 16 del Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web, <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-de-oficio-revisiones->

— Resolución de la revisión y modificación de la autorización ambiental integrada AAI/043/2006 otorgada a la empresa Solvay Química, SL (antigua SOLAL COGENERACIÓN A.I.E.) como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión, conforme a la directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

Santander, 27 de octubre de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

[2021/8982](#)

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-8985 *Anuncio de dictado de Resolución de la revisión y modificación de la autorización ambiental integrada AAI/001/2009 como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión, conforme a la directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, cuyas instalaciones están ubicadas en cuyas instalaciones están ubicadas en los términos municipales de Torrelavega y Polanco.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y siguiendo el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada establecido en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-de-oficio-revisiones->

— Resolución de la revisión y modificación de la autorización ambiental integrada AAI/001/2009 otorgada a la empresa Solvay Química, S. L., como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión, conforme a la directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

Santander, 27 de octubre de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente
y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/8985

CVE-2021-8985

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-9119 *Resolución por la que se tramita consulta pública respecto a la futura modificación, incrementándolo, del Anexo del Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Acordar la realización del trámite de Consulta Pública con respecto a la futura modificación, incrementándolo, del Anexo del Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico dgiem@cantabria.es, de forma electrónica, utilizando un certificado electrónico, el sistema CI@ve permanente del Estado o el DNI electrónico, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica <https://sede.cantabria.es/>, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, 2 de Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, haciendo constar en el asunto del escrito o del correo electrónico "Sugerencias a Orden relativa a la presentación de planes de labores mineros".

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Decreto 50/2014, de 18 de diciembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dictado, tal y como se recoge en su Preámbulo, al amparo de la disposición final décima de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios, y sobre la base de las competencias que en esta materia le corresponden a la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha resultado ser un instrumento útil y adecuado para conseguir la necesaria dinamización de la actividad económica. La experiencia que ha proporcionado la aplicación del mencionado Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, y los positivos resultados de dicha aplicación, que han puesto de manifiesto que se trata de una herramienta eficaz para impulsar la actividad empresarial, aconsejan ampliar los ámbitos en los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias, extendiéndolos tanto a nuevas actividades económicas, como a actividades profesionales.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Después de más de una década en la que viene aplicándose en nuestro ordenamiento jurídico, con notable éxito, la idea de que el impulso y la dinamización de la actividad económica exige, en muchos casos, eliminar o reducir cargas administrativas que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial y, en particular, abandonar el tradicional control apriorístico formalizado y materializado en la exigibilidad de una licencia, por un control ex post que no retrase ni paralice el desarrollo de la actividad empresarial, y a la vista de los excelentes resultados que ha supuesto la introducción de esta nueva visión del control público sobre la actividad económica desarrollada por los particulares, es el momento de seguir profundizando en estos principios extendiéndolos a nuevos ámbitos de dicha actividad.

c) Los objetivos de la norma.

Ampliar el catálogo de actividades comerciales y servicios previstos en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios, ampliando, a su vez, y modificando los recogidos en el Anexo del Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Resulta necesario ampliar el catálogo, por las razones expuestas, lo cual debe hacerse mediante una ampliación del Anexo regulado en el Decreto, por lo que no se contempla otra solución alternativa.

Santander, 3 de noviembre de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

[2021/9119](#)

CVE-2021-9119